



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 24 DE AGOSTO DE 2022.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D^a M.^a JOSE CAPPÁ CANTOS

D^a LETICIA CORREAS RUIZ

D^a GLORIA GOMEZ OLÍAS

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

Sr. Secretario-Acctal:

D. JAIME GALLEGRO MARTINEZ

Sra. Interventor-Accidental:

D^a PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

No asistentes:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D. MANUEL GONZALEZ TENA

En la Consistorial de Navalcarnero, a veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario Accidental D. JAIME GALLEGRO MARTINEZ, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2022.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 17 de agosto de 2022.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- SOLICITUD DE ALINEACION OFICIAL, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]

Vista la instancia presentada por [REDACTED] en representación de [REDACTED] solicitando Alineación de la parcela sita en [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED]

Visto el informe favorable de la Arquitecta Técnica Municipal, obrante en el expediente, esta Concejalía, en base al Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la alineación solicitada, previo pago de la cantidad de 28,72 € en concepto de Derechos Municipales, liquidación 465/22, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 2915/2022, de fecha 17 de agosto.

3º.- PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA EL CAMBIO DE USO DE OFICINA A DOS VIVIENDAS, EN LA C/ [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinado el Proyecto Básico y de Ejecución presentado a instancia de [REDACTED] para el cambio de uso de oficina a dos viviendas en la [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 62/2022.

Vistos los informes favorables del Director Gerente y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 2.281,56 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 438/22, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 2757/2022, de fecha 28 de Julio.

4º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE ALMACEN PARA VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE CONSUMO, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE S.V.H., S.A.U.

Atendido el expediente tramitado a instancia de [REDACTED] en representación de S.V.H., S.A.U., para la actividad calificada sita en [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED], consistente en “almacén para venta al por mayor de productos de consumo”.

Atendidos de igual modo los informes favorables del Técnico Municipal del Departamento de Medio Ambiente, de la Ingeniera Municipal y del Técnico Jurídico.

En base al Decreto 4383/2021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder licencia provisional para la apertura de la actividad, condicionada al cumplimiento de las medidas correctoras señaladas en el Informe de Medio Ambiente, y a lo que resulte de la visita de inspección, que en el plazo máximo de dos meses, se girará por el Técnico Municipal, previo pago de la cantidad de 2.806,46 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación 473/22, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 2918/2022, de fecha 17 de agosto.

PLANEAMIENTO.

5º.- ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA LA DISOLUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR [REDACTED] “ACCESO A [REDACTED]” DEL P.G.O.U. DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Planeamiento, en relación con la solicitud de desistimiento del inicio del procedimiento para la disolución de la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] “Acceso a [REDACTED]” del vigente P.G.O.U. de Navalcarnero, de fecha 10 de agosto de 2022 y con registro de entrada nº 8.658/2022, presentada por el Presidente de la Junta de Compensación citada, en cumplimiento del artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en base a lo descrito en el informe jurídico del Secretario Accidental, de fecha 11 de agosto de 2022, cuyo tenor literal dice:

“I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 13 de julio de 2006, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] “Acceso a [REDACTED]”.

SEGUNDO. – En funcionamiento de los órganos de gobierno de la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] “Acceso a [REDACTED]” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, con fecha 18 de julio de 2022 y registro de entrada nº 7.883/2022, el Presidente de la citada Entidad Urbanística Colaboradora presentó solicitud para iniciar el correspondiente procedimiento de disolución de la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] “Acceso a [REDACTED]” del vigente P.G.O.U. de Navalcarnero.

TERCERO. – No habiéndose cumplido las causas de disolución según los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] “Acceso a [REDACTED]” del P.G.O.U. de Navalcarnero, con fecha 10 de agosto de 2022 y registro de entrada nº 8.658/2022, el Presidente de la Junta de Compensación presentó el desistimiento de la solicitud para iniciar el correspondiente procedimiento



de disolución de la Junta de Compensación del Sector ■■■ “Acceso a ■■■■■■■■■■” del vigente P.G.O.U. de Navalcarnero

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Planeamiento General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero.
- Restante Legislación de Derecho Administrativo.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – PROCEDIMIENTO DEL DESISTIMIENTO SEGÚN LPAC

Examinada la documentación obrante en el expediente, el interesado en el procedimiento administrativo ha presentado el desistimiento de la solicitud para iniciar el procedimiento de disolución de la Junta de Compensación del Sector ■■■ “Acceso a ■■■■■■■■■■” del vigente del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero por haberse transmitido una de las fincas pertenecientes a este Sector y quedarse un único propietario como parte integrante de la Junta de Compensación. Sobre este trámite realizado a instancia de parte, es importante puntualizar lo siguiente:

1º.- En la solicitud de inicio del procedimiento de disolución de la Junta de Compensación el Sector ■■■ “Acceso a ■■■■■■■■■■” del vigente del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, no consta la resolución de ningún acuerdo adoptado por el órgano colegiado competente para iniciar el respectivo procedimiento y dar validez por esta Corporación Local a lo acordado. Además, tampoco se justifica la concurrencia de alguna de las causas de disolución de los Estatutos de la Junta de Compensación establecidas en el artículo 52. A modo ilustrativo, cabe citar la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, Sección 1ª, de 22 de septiembre de 2014, Rec. nº 475/2014:

“La solicitud de ratificación de un acuerdo de disolución de una Entidad Urbanística no deja de ser un requisito legal derivado de la aplicación del artículo 30.1 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por lo que es el Ayuntamiento quien tiene que acordar la validez del acuerdo de disolución lo que determina la inexistencia de desviación procesal ya que la solicitud formulada es la consecuencia ineludible de la solicitud formulada por lo que no existen pretensiones distintas. El motivo se desestima.”

2º.- Asimismo, según lo redactado en el artículo 30 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana la disolución de las Entidades Urbanísticas Colaboradas, para producirse la disolución de una Junta de Compensación, es necesario que se produzca el cumplimiento de sus fines (entre ellos, por ejemplo, redactar el Proyecto de Urbanización y ejecutar las obras previstas en el mismo) para las que fueron creadas, circunstancia que, en el caso que nos ocupa, no se ha efectuado. Así lo indica la anterior resolución judicial de referencia:

“Por otro lado, del artículo 30 del RGU resulta que la disolución de las Entidades urbanísticas colaboradoras se producirá por el cumplimiento de los fines para los que fueron creadas

y requerirá, en todo caso, acuerdo de la Administración urbanística actuante, no procediendo a la aprobación de la disolución de la Entidad mientras no conste el cumplimiento de las obligaciones que estén pendientes.”

Por ello, esta facultad que ostentan los interesados se posiciona como una forma de resolución de un expediente administrativo y se encuentra recogida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), en concreto, en el artículo 94 de la LPACAP. El citado artículo atribuye a los interesados a desistir de sus solicitudes mediante cualquier medio que permita su constancia. Para finalizar el procedimiento de la solicitud de desistimiento será necesario la aceptación de plano por parte de la Administración Pública y declararlo concluso.

SEGUNDO. - ORGANO COMPETENTE

El órgano competente para adoptar la resolución de aceptación del desistimiento de la solicitud para iniciar el procedimiento de la disolución de la Junta de Compensación del Sector I-6 “Acceso a Sevilla la Nueva” del vigente P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, será el Alcalde-Presidente acorde a lo establecido en el artículo 21.1 apartado j) de la LRBRL.

No obstante, las competencias se encuentran delegadas mediante el Decreto de Alcaldía nº 4.383/2021, de 29 de noviembre, en la Junta de Gobierno Local.”

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar el desistimiento de la solicitud para iniciar el procedimiento de la disolución de la Junta de Compensación del Sector ■■■ “Acceso a ■■■■■■■■■■” del vigente P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero presentada por el Presidente de la Junta de Compensación respectiva y declarar concluso el procedimiento de referencia.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

CONTRATACION.

6º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO PARA DIFERENTES ZONAS INFANTILES DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Visto el expediente 041SUM22, relativo al contrato de suministro y/o instalación de mobiliario urbano para diferentes zonas infantiles del municipio de Navalcarnero (Madrid), y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnico de Administración General de fecha 11 de agosto de 2022, con el visto bueno del Secretario Accidental, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 041SUM22, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato de suministro y/o instalación de mobiliario urbano para diferentes zonas infantiles del municipio de Navalcarnero (Madrid).

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 41.000,00 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1720 60900 “Otras inversiones nuevas” del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Navalcarnero, según el Compromiso de Dotación de Crédito emitido con fecha de 26/07/2022, obrante en el expediente.



TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto el suministro y/o instalación de mobiliario urbano para diferentes zonas infantiles del municipio de Navalcarnero (Madrid).

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Medio Ambiente y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

7.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Régimen Interior, en relación con el expediente 017SER22, relativo al contrato de servicios postales para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 16/08/2022 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, así como el Informe de la Intervención Municipal nº 1231/2022 de 16/08/2022, que es de carácter favorable; en base a lo que figura en el citado informe jurídico:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de servicios postales para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 25/05/2022, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):
IMPORTE MÁXIMO ANUAL (IVA no incluido): 31.539,69 euros.
IVA (21%): 6.623,33 euros.
TOTAL (IVA incluido): 38.163,02 euros.
El importe máximo del contrato indicado constituirá el límite máximo de gasto en virtud del contrato para cada una de las anualidades de duración del mismo, sin que el Ayuntamiento esté obligado a consumir una determinada cantidad de servicios, estando subordinadas las prestaciones a las necesidades del Ayuntamiento. De modo que las cantidades de productos y servicios consumidos mensualmente no serán lineales, ni pueden preverse con anterioridad, pues estarán subordinados a las necesidades del Ayuntamiento. En caso de no llegar al importe máximo, el adjudicatario no podrá efectuar reclamación alguna.
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):
94.619,07 euros, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, y teniendo en cuenta las eventuales prórrogas del contrato.
- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula III.2 del PPT, el plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) AÑOS, contado a partir del día siguiente al de la formalización del mismo.
El contrato podrá ser prorrogado por un año más, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Prórroga: Sí procede.
- Plazo de la prórroga: UN (1) AÑO.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 25/05/2022; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 09/06/2022, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha de 15/06/2022, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA N° 1.- SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA, SME

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la única plica presentada y, revisada la documentación contenida en el sobre, se comprobó que el licitador había presentado la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al modelo del Anexo III del PCAP y el Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, sin firmar.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó requerir a la PLICA N° 1 presentada por SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA, SME para que, en el plazo de tres días hábiles, presentase la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al modelo del Anexo III del PCAP y el Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, firmados electrónicamente.

Por último, la Mesa de Contratación acordó volver a reunirse, una vez transcurrido el plazo de subsanación, para la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTACIÓN VALORABLE DE FORMA SUBJETIVA de la plica presentada.

IV.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 16/05/2022, se emitió el oportuno requerimiento de subsanación de la documentación aportada a la PLICA N° 1 presentada por SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA, SME para que, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, presentase la siguiente documentación:

- Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al modelo del Anexo III del PCAP, firmada electrónicamente.
- Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, firmado electrónicamente.

V.- Y con fecha de 20/06/2022, dentro del plazo concedido al efecto, el licitador SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA, SME, procedió a subsanar en tiempo y forma la documentación requerida.

VI.- Con fecha de 27/06/2022 tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación, para la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTACIÓN VALORABLE DE FORMA SUBJETIVA de la plica presentada, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE y comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica el Plan de Gestión del servicio, con el contenido dispuesto en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del citado Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes correspondientes.

VII.- Con fecha de 08/07/2022, se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre B, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) SEGUNDO. Valoración del Sobre B de la oferta presentada. –

A continuación, se desarrolla la valoración del Sobre B de la oferta presentada, de conformidad con el método de valoración establecido en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP, resultando lo siguiente:

Contenido y puntuación máxima	Plan de Gestión Plica nº 1	Valoración
- Descripción de sistemas para la recogida (máximo 1 punto)	- Extensión: páginas 3 y 4. - Se ajusta a lo dispuesto en el PPT. - Valoración del nivel de desarrollo: bueno. - Por lo tanto, le corresponde 1 punto en el concepto analizado.	1 punto
- Descripción del	- Extensión: páginas 5 y 6.	1 punto



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- sistema de imposición de los envíos (máximo 1 punto).	- Se ajusta a lo dispuesto en el PPT. - Valoración del nivel de desarrollo: bueno. - Por lo tanto, le corresponde 1 punto en el concepto analizado.	
- Descripción del sistema de distribución de envíos (máximo 1 punto).	- Extensión: páginas 7 a 14. - Se ajusta a lo dispuesto en el PPT. - Valoración del nivel de desarrollo: bueno. - Por lo tanto, le corresponde 1 punto en el concepto analizado.	1 punto
- Descripción del sistema de organización y seguimiento del servicio, debiéndose detallar qué envíos se realizarán por medios propios y qué otros servicios se realizarán utilizándose medios ajenos (máximo 1 punto).	- Extensión: página 15. - Se ajusta a lo dispuesto en el PPT. - Valoración del nivel de desarrollo: bueno. - Por lo tanto, le corresponde 1 punto en el concepto analizado.	1 punto
- Descripción de plazos de entrega de envíos postales (máximo 1 punto).	- Extensión: páginas 16 y 17. - Se ajusta a lo dispuesto en el PPT. - Valoración del nivel de desarrollo: bueno. - Por lo tanto, le corresponde 1 punto en el concepto analizado.	1 punto
- Descripción de procedimiento de devolución de envíos postales (máximo 1 punto).	- Extensión: página 18. - Se ajusta a lo dispuesto en el PPT. - Valoración del nivel de desarrollo: bueno. - Por lo tanto, le corresponde 1 punto en el concepto analizado.	1 punto
- Descripción y características de la aplicación o servicio web para el seguimiento de envíos (máximo 1 punto).	- Extensión: páginas 19 a 22. - Se ajusta a lo dispuesto en el PPT. - Valoración del nivel de desarrollo: bueno. - Por lo tanto, le corresponde 1 punto en el concepto analizado.	1 punto
- Descripción del sistema de gestión de estacionados (máximo 1 punto).	- Extensión: página 23. - Se ajusta a lo dispuesto en el PPT. - Valoración del nivel de desarrollo: bueno. - Por lo tanto, le corresponde 1 punto en el concepto analizado.	1 punto
- Descripción del sistema de medición de los plazos de entrega y resultados obtenidos (máximo 1 punto).	- Extensión: páginas 24 a 30. - Se ajusta a lo dispuesto en el PPT. - Valoración del nivel de desarrollo: bueno. - Por lo tanto, le corresponde 1 punto en el concepto analizado.	1 punto
- Descripción del sistema de gestión y plazos de resolución de incidencias y reclamaciones (máximo 1 punto).	- Extensión: páginas 31 y 32. - Se ajusta a lo dispuesto en el PPT. - Valoración del nivel de desarrollo: bueno. - Por lo tanto, le corresponde 1 punto en el concepto analizado.	1 punto
- Descripción del sistema de facturación (máximo 1 punto).	- Extensión: páginas 33 y 34. - Se ajusta a lo dispuesto en el PPT. - Valoración del nivel de desarrollo: bueno. - Por lo tanto, le corresponde 1 punto en el concepto analizado.	1 punto
- Descripción del sistema de atención al cliente (máximo 1 punto).	- Extensión: página 35. - Se ajusta a lo dispuesto en el PPT. - Valoración del nivel de desarrollo: bueno. - Por lo tanto, le corresponde 1 punto en el concepto analizado.	1 punto
- Descripción del sistema de asistencia técnica (máximo 1 punto).	- Extensión: página 36. - Se ajusta a lo dispuesto en el PPT. - Valoración del nivel de desarrollo: normal (descripción muy breve). - Por lo tanto, le corresponde 0,5 puntos en el concepto analizado.	0,5 puntos
- Descripción de la oficina virtual o herramienta que permita confeccionar una relación de notificaciones a través de internet y off-line (máximo 1 punto).	- Extensión: páginas 37 y 38. - Se ajusta a lo dispuesto en el PPT. - Valoración del nivel de desarrollo: bueno. - Por lo tanto, le corresponde 1 punto en el concepto analizado.	1 punto
- Descripción de	- Extensión: páginas 39 a 41.	1 punto

servicios adicionales (máximo 1 punto).	- Se ajusta a lo dispuesto en el PPT. - Valoración del nivel de desarrollo: bueno. - Por lo tanto, le corresponde 1 punto en el concepto analizado.	
---	---	--

TERCERO. Valoración final de la oferta. -

- Extensión total del Plan de Gestión: 41 páginas.
- Organización del Plan de Gestión: El Plan de Gestión presentado se ajusta en todos sus puntos al contenido dispuesto en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP.
- Contenido del Plan de Gestión: Se ajusta a lo dispuesto en el PPT.
- Valoración del nivel de desarrollo: bueno (se considera bueno el nivel de calidad en la descripción aportada en cada uno de los apartados).

Puntuación total: a la vista de lo expuesto, sumada la puntuación señalada en el cuadro anterior, le corresponde una puntuación total de 14,5 puntos.

Es lo que se viene a informar a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho, y dejando lo expuesto al superior criterio del órgano competente. (...)"

VIII.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 13/07/2022 tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la oferta presentada y admitida a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E. que "enterados del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 017SER22), se comprometen a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

TIPO DE SERVICIO	Precios unitarios máximos (IVA no incluido)	Porcentaje de descuento ofertado sobre los precios unitarios máximos	Precios unitarios ofertados finales (IVA no incluido)
CARTAS Y TARJETAS NACIONALES			
ORDINARIAS LOCALES		5,00 %	
Hasta 20 gramos normalizadas	0,75 €		0,71
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	0,85 €		0,81
Más de 50 hasta 100 gramos	1,35 €		1,28
Más de 100 hasta 500 gramos	2,70 €		2,57
Más de 500 hasta 1.000 gramos	5,55 €		5,27
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	6,00 €		5,70
ORDINARIAS DESTINO 1		5,00 %	
Hasta 20 gramos normalizadas	0,75 €		0,71
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	0,85 €		0,81
Más de 50 hasta 100 gramos	1,35 €		1,28
Más de 100 hasta 500 gramos	2,70 €		2,57
Más de 500 hasta 1.000 gramos	5,55 €		5,27

**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	6,00 €		5,70
ORDINARIAS DESTINO 2		5,00 %	%
Hasta 20 gramos normalizadas	0,75 €		0,71
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	0,85 €		0,81
Más de 50 hasta 100 gramos	1,35 €		1,28
Más de 100 hasta 500 gramos	2,70 €		2,57
Más de 500 hasta 1.000 gramos	5,55 €		5,27
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	6,00 €		5,70
CERTIFICADAS LOCALES		5,00 %	%
Hasta 20 gramos normalizadas	4,50 €		4,28
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	4,60 €		4,37
Más de 50 hasta 100 gramos	5,10 €		4,85
Más de 100 hasta 500 gramos	6,45 €		6,13
Más de 500 hasta 1.000 gramos	9,30 €		8,84
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	9,75 €		9,26
CERTIFICADAS DESTINO 1		5,00 %	%
Hasta 20 gramos normalizadas	4,50 €		4,28
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	4,60 €		4,37
Más de 50 hasta 100 gramos	5,10 €		4,85
Más de 100 hasta 500 gramos	6,45 €		6,13
Más de 500 hasta 1.000 gramos	9,30 €		8,84
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	9,75 €		9,26
CERTIFICADAS DESTINO 2		5,00 %	%
Hasta 20 gramos normalizadas	4,50 €		4,28
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	4,60 €		4,37
Más de 50 hasta 100 gramos	5,10 €		4,85
Más de 100 hasta 500 gramos	6,45 €		6,13
Más de 500 hasta 1.000 gramos	9,30 €		8,84
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	9,75 €		9,26
SERVICIOS ADICIONALES		5,00 %	%
Aviso de recibo internacional	1,90 €		1,81
Aviso de recibo	1,70 €		1,62
Gestión de entrega con intento tarde (para notificaciones administrativas)	2,00 €		1,90
Retorno de información	0,72 €		0,68

Reembolso (ingreso en cuenta)	3,18 €		3,02
Prueba de entrega electrónica	0,87 €		0,83
Entrega exclusiva al destinatario	1,60 €		1,52
SERVICIOS DE BUROFAX			
BUROFAX NACIONAL		0,00 %	%
<i>Entre oficinas del prestador</i>			
Importe fijo	9,90 €		9,90
Por cada página	0,90 €		0,90
<i>Impuestos a través de on line</i>			
Importe fijo	6,79 €		6,79
Por cada página	0,95 €		0,95

(Los licitadores deberán presentar su proposición económica indicando el porcentaje de descuento ofertado sobre los servicios señalados, que son los más utilizados por el Ayuntamiento de Navalcarnero; así mismo, deberán indicar el precio unitario, resultante de aplicar el porcentaje de descuento ofertado (IVA no incluido).

Ninguno de los precios unitarios ofertados podrá ser superior a los precios unitarios máximos establecidos por el Ayuntamiento.

El resto de servicios incluidos en el objeto del contrato, que son todos los indicados en el Anexo I del PPT, se regirán por el precio máximo establecido por el Ayuntamiento, en caso de que sea necesario su uso.)

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- **Red de oficinas de atención al público para la entrega de envíos:**

En relación con la red de oficinas de atención al público para la entrega de envíos, el licitador presenta el siguiente número de oficinas de atención al público en la Comunidad de Madrid, sin contar con la oficina en el municipio de Navalcarnero que es mínimo obligatorio, y cuya actividad principal es la postal: 228 oficinas.

(Debiendo adjuntar listado de la red de oficinas detallando la dirección, horario de apertura, teléfono y correo electrónico)

- **Vehículos de dos o cuatro ruedas a disposición del contrato en el municipio de Navalcarnero:**

En relación con el volumen de vehículos de dos o cuatro ruedas a disposición del contrato en el municipio de Navalcarnero, el licitador presenta el siguiente número de vehículos a disposición del contrato en el municipio de Navalcarnero, por encima de los dos vehículos que son mínimo obligatorio: 5 vehículos.

(Debiendo adjuntar listado de vehículos, sin incluir los dos vehículos que son mínimo obligatorio, indicando la marca, modelo y matrícula de los mismos)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Asimismo, el licitador aportó la siguiente documentación:

- Listado de red de oficinas, en el que se detallan los siguientes campos: nombre unidad, código postal, localidad, dirección, email, teléfono y horario.
- Listado de vehículos, en el que se detallan los siguientes campos: unidad, matrícula, marca, modelo y tipo de vehículo.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse para la



CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

IX.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 14/07/2022 se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre C, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) **TERCERO. Valoración del Sobre C de la oferta presentada.** –

A continuación, se desarrolla la valoración del Sobre C de la oferta presentada, de conformidad con el método de valoración establecido en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, resultando lo siguiente:

Contenido y puntuación máxima	Oferta económica Plica nº 1	Valoración
Oferta económica (hasta 45 puntos)	<ul style="list-style-type: none"> - El licitador presenta su propuesta económica conforme al modelo de proposición económica del Anexo II del PCAP, indicando el porcentaje de descuento ofertado sobre los servicios señalados en el mencionado Anexo, que son los servicios más utilizados por el Ayuntamiento de Navalcarnero; así mismo, indica el precio unitario, resultante de aplicar el porcentaje de descuento ofertado, sin que ninguno de los precios unitarios ofertados sea superior a los precios unitarios máximos establecidos por el Ayuntamiento. - La oferta presentada es conforme con lo dispuesto en el punto 1 del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP y ninguno de los precios unitarios ofertados es superior a los precios unitarios máximos establecidos por el Ayuntamiento. - Siendo la única oferta presentada y siendo conforme con lo dispuesto en el punto 1 del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, le corresponde la totalidad de la puntuación prevista en este apartado. 	45 puntos
Red de oficinas de atención al público para la entrega de envíos (hasta 20 puntos)	<ul style="list-style-type: none"> - En relación con el presente criterio de valoración objetivo, el licitador ofrece lo siguiente: 228 oficinas. - El licitador aporta listado de oficinas de atención al público en la Comunidad de Madrid, en el que se hacen constar los siguientes campos: nombre unidad, código postal, localidad, dirección, email, teléfono y horario. - Por lo tanto, en el listado presentado se detallan todos los campos que deben constar de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP (dirección, horario de apertura, teléfono y correo electrónico). - En consecuencia, siendo la única oferta presentada y siendo conforme con lo dispuesto en el punto 2 del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, le corresponde la totalidad de la puntuación prevista en este apartado. 	20 puntos
Vehículos de dos o cuatro ruedas a disposición del contrato en el municipio de Navalcarnero (hasta 20 puntos)	<ul style="list-style-type: none"> - En relación con el presente criterio de valoración objetivo, el licitador ofrece lo siguiente: 5 vehículos. - El licitador aporta listado de vehículos, en el que se hace constar los siguientes campos: unidad, matrícula, marca, modelo y tipo de vehículo. - Por lo tanto, la oferta presentada es conforme con lo dispuesto en el punto 3 del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP. - En consecuencia, siendo la única oferta presentada y siendo conforme con lo dispuesto en el punto 3 del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, le corresponde la totalidad de la puntuación prevista en este apartado. 	20 puntos

CUARTO. Valoración final de la oferta. -

LICITADOR	TOTAL PUNTUACIÓN SOBRE B	TOTAL PUNTUACIÓN SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E.	14,5 puntos	85 puntos	99,5 PUNTOS

Es lo que se viene a informar a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho, y dejando lo expuesto al superior criterio del órgano competente.

(…)”

X.- Y en la misma fecha de 14/07/2022, se emitió Informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 14/07/2022, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

<i>Nº DE ORDEN</i>	<i>LICITADOR</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
<i>1</i>	<i>SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E. (PLICA Nº 1)</i>	<i>99,5</i>

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1 presentada por SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E., siendo la única oferta presentada, resulta la única valorable y la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 99,5 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es de 3.153,96 euros (5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con el Artículo 107.3 de la LCSP, y teniendo en cuenta la duración total del contrato, pero no las eventuales prórrogas del mismo).

III- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta corresponde a la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(…)”

XI.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 20/07/2022, por la Mesa de Contratación reunida para la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“Primero. - Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de servicios postales para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 14/07/2022:

<i>Nº DE ORDEN</i>	<i>LICITADOR</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
<i>1</i>	<i>SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E. (PLICA Nº 1)</i>	<i>99,5</i>

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de servicios postales para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E., por los siguientes importes:

<i>TIPO DE SERVICIO</i>	<i>Precios unitarios máximos (IVA no incluido)</i>	<i>Porcentaje de descuento ofertado sobre los precios unitarios máximos</i>	<i>Precios unitarios ofertados finales (IVA no incluido)</i>
<i>CARTAS Y TARJETAS NACIONALES</i>			
<i>ORDINARIAS LOCALES</i>		<i>5,00 %</i>	<i>%</i>

**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

<i>Hasta 20 gramos normalizadas</i>	0,75 €		0,71
<i>Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar</i>	0,85 €		0,81
<i>Más de 50 hasta 100 gramos</i>	1,35 €		1,28
<i>Más de 100 hasta 500 gramos</i>	2,70 €		2,57
<i>Más de 500 hasta 1.000 gramos</i>	5,55 €		5,27
<i>Más de 1.000 hasta 2.000 gramos</i>	6,00 €		5,70
ORDINARIAS DESTINO 1		<u>5,00 %</u> %	
<i>Hasta 20 gramos normalizadas</i>	0,75 €		0,71
<i>Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar</i>	0,85 €		0,81
<i>Más de 50 hasta 100 gramos</i>	1,35 €		1,28
<i>Más de 100 hasta 500 gramos</i>	2,70 €		2,57
<i>Más de 500 hasta 1.000 gramos</i>	5,55 €		5,27
<i>Más de 1.000 hasta 2.000 gramos</i>	6,00 €		5,70
ORDINARIAS DESTINO 2		<u>5,00 %</u> %	
<i>Hasta 20 gramos normalizadas</i>	0,75 €		0,71
<i>Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar</i>	0,85 €		0,81
<i>Más de 50 hasta 100 gramos</i>	1,35 €		1,28
<i>Más de 100 hasta 500 gramos</i>	2,70 €		2,57
<i>Más de 500 hasta 1.000 gramos</i>	5,55 €		5,27
<i>Más de 1.000 hasta 2.000 gramos</i>	6,00 €		5,70
CERTIFICADAS LOCALES		<u>5,00 %</u> %	
<i>Hasta 20 gramos normalizadas</i>	4,50 €		4,28
<i>Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar</i>	4,60 €		4,37
<i>Más de 50 hasta 100 gramos</i>	5,10 €		4,85
<i>Más de 100 hasta 500 gramos</i>	6,45 €		6,13
<i>Más de 500 hasta 1.000 gramos</i>	9,30 €		8,84
<i>Más de 1.000 hasta 2.000 gramos</i>	9,75 €		9,26
CERTIFICADAS DESTINO 1		<u>5,00 %</u> %	
<i>Hasta 20 gramos normalizadas</i>	4,50 €		4,28
<i>Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar</i>	4,60 €		4,37
<i>Más de 50 hasta 100 gramos</i>	5,10 €		4,85
<i>Más de 100 hasta 500 gramos</i>	6,45 €		6,13
<i>Más de 500 hasta 1.000 gramos</i>	9,30 €		8,84
<i>Más de 1.000 hasta 2.000 gramos</i>	9,75 €		9,26
CERTIFICADAS DESTINO 2		<u>5,00 %</u> %	
<i>Hasta 20 gramos normalizadas</i>	4,50 €		4,28
<i>Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar</i>	4,60 €		4,37

Más de 50 hasta 100 gramos	5,10 €		4,85
Más de 100 hasta 500 gramos	6,45 €		6,13
Más de 500 hasta 1.000 gramos	9,30 €		8,84
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	9,75 €		9,26
SERVICIOS ADICIONALES		5,00 %	%
Aviso de recibo internacional	1,90 €		1,81
Aviso de recibo	1,70 €		1,62
Gestión de entrega con intento tarde (para notificaciones administrativas)	2,00 €		1,90
Retorno de información	0,72 €		0,68
Reembolso (ingreso en cuenta)	3,18 €		3,02
Prueba de entrega electrónica	0,87 €		0,83
Entrega exclusiva al destinatario	1,60 €		1,52
SERVICIOS DE BUROFAX			
BUROFAX NACIONAL		0,00 %	%
Entre oficinas del prestador			
Importe fijo	9,90 €		9,90
Por cada página	0,90 €		0,90
Impuestos a través de on line			
Importe fijo	6,79 €		6,79
Por cada página	0,95 €		0,95

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- **Red de oficinas de atención al público para la entrega de envíos:**

En relación con la red de oficinas de atención al público para la entrega de envíos, el licitador presenta el siguiente número de oficinas de atención al público en la Comunidad de Madrid, sin contar con la oficina en el municipio de Navalcarnero que es mínimo obligatorio, y cuya actividad principal es la postal: 228 oficinas.

- **Vehículos de dos o cuatro ruedas a disposición del contrato en el municipio de Navalcarnero:**

En relación con el volumen de vehículos de dos o cuatro ruedas a disposición del contrato en el municipio de Navalcarnero, el licitador presenta el siguiente número de vehículos a disposición del contrato en el municipio de Navalcarnero, por encima de los dos vehículos que son mínimo obligatorio: 5 vehículos.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.153,96 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.



(...)"

XII.- Y con fecha de 29/07/2022, por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de servicios postales para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 14/07/2022:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E. (PLICA Nº 1)	99,5

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato de servicios postales para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E., por los siguientes importes:

TIPO DE SERVICIO	Precios unitarios máximos (IVA no incluido)	Porcentaje de descuento ofertado sobre los precios unitarios máximos	Precios unitarios ofertados finales (IVA no incluido)
CARTAS Y TARJETAS NACIONALES			
ORDINARIAS LOCALES		<u>5,00 %</u> %	
Hasta 20 gramos normalizadas	0,75 €		0,71
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	0,85 €		0,81
Más de 50 hasta 100 gramos	1,35 €		1,28
Más de 100 hasta 500 gramos	2,70 €		2,57
Más de 500 hasta 1.000 gramos	5,55 €		5,27
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	6,00 €		5,70
ORDINARIAS DESTINO 1		<u>5,00 %</u> %	
Hasta 20 gramos normalizadas	0,75 €		0,71
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	0,85 €		0,81
Más de 50 hasta 100 gramos	1,35 €		1,28
Más de 100 hasta 500 gramos	2,70 €		2,57
Más de 500 hasta 1.000 gramos	5,55 €		5,27
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	6,00 €		5,70
ORDINARIAS DESTINO 2		<u>5,00 %</u> %	
Hasta 20 gramos normalizadas	0,75 €		0,71
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	0,85 €		0,81
Más de 50 hasta 100 gramos	1,35 €		1,28
Más de 100 hasta 500 gramos	2,70 €		2,57
Más de 500 hasta 1.000 gramos	5,55 €		5,27
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	6,00 €		5,70
CERTIFICADAS LOCALES		<u>5,00 %</u> %	
Hasta 20 gramos normalizadas	4,50 €		4,28

Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	4,60 €		4,37
Más de 50 hasta 100 gramos	5,10 €		4,85
Más de 100 hasta 500 gramos	6,45 €		6,13
Más de 500 hasta 1.000 gramos	9,30 €		8,84
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	9,75 €		9,26
CERTIFICADAS DESTINO 1		<u>5,00 %</u> %	
Hasta 20 gramos normalizadas	4,50 €		4,28
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	4,60 €		4,37
Más de 50 hasta 100 gramos	5,10 €		4,85
Más de 100 hasta 500 gramos	6,45 €		6,13
Más de 500 hasta 1.000 gramos	9,30 €		8,84
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	9,75 €		9,26
CERTIFICADAS DESTINO 2		<u>5,00 %</u> %	
Hasta 20 gramos normalizadas	4,50 €		4,28
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	4,60 €		4,37
Más de 50 hasta 100 gramos	5,10 €		4,85
Más de 100 hasta 500 gramos	6,45 €		6,13
Más de 500 hasta 1.000 gramos	9,30 €		8,84
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	9,75 €		9,26
SERVICIOS ADICIONALES		<u>5,00 %</u> %	
Aviso de recibo internacional	1,90 €		1,81
Aviso de recibo	1,70 €		1,62
Gestión de entrega con intento tarde (para notificaciones administrativas)	2,00 €		1,90
Retorno de información	0,72 €		0,68
Reembolso (ingreso en cuenta)	3,18 €		3,02
Prueba de entrega electrónica	0,87 €		0,83
Entrega exclusiva al destinatario	1,60 €		1,52
SERVICIOS DE BUROFAX			
BUROFAX NACIONAL		<u>0,00 %</u> %	
Entre oficinas del prestador			
Importe fijo	9,90 €		9,90
Por cada página	0,90 €		0,90
Impuestos a través de on line			
Importe fijo	6,79 €		6,79
Por cada página	0,95 €		0,95

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Red de oficinas de atención al público para la entrega de envíos:



En relación con la red de oficinas de atención al público para la entrega de envíos, el licitador presenta el siguiente número de oficinas de atención al público en la Comunidad de Madrid, sin contar con la oficina en el municipio de Navalcarnero que es mínimo obligatorio, y cuya actividad principal es la postal: 228 oficinas.

• Vehículos de dos o cuatro ruedas a disposición del contrato en el municipio de Navalcarnero:

En relación con el volumen de vehículos de dos o cuatro ruedas a disposición del contrato en el municipio de Navalcarnero, el licitador presenta el siguiente número de vehículos a disposición del contrato en el municipio de Navalcarnero, por encima de los dos vehículos que son mínimo obligatorio: 5 vehículos.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO.- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E. para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.153,96 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

(...)”

XIII.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local citados en el apartado anterior, con fecha de 02/08/2022, se remitió el oportuno requerimiento de presentación de documentación administrativa y de constitución de garantía definitiva al licitador propuesto como adjudicatario SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E. El licitador accedió a la citada notificación telemática en la fecha de 04/08/2022.

XIV.- Y con fecha de 12/08/2022, dentro del plazo concedido al efecto, el licitador propuesto como adjudicatario SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E. ha presentado la documentación requerida, en tiempo y forma, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Requerimiento de documentación y garantía definitiva.

Una vez examinada la documentación administrativa presentada dentro del plazo otorgado y requerida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 29/07/2022, cabe destacar lo siguiente:

1º.- Cumplimiento de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar conforme a lo establecido en el apartado 8.1.b) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

El licitador propuesto como adjudicatario SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E. ha presentado:

- Certificado acreditativo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación Central de Grandes Contribuyentes, de fecha de 01/06/2022, donde consta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de fecha de 04/07/2022, donde consta que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

b) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

El licitador propuesto como adjudicatario SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E. ha presentado Certificado de Clasificación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, emitido con fecha de 27/10/2016, donde consta que está clasificado en el siguiente grupo, subgrupo y categoría:

Grupo: R SERVICIOS DE TRANSPORTES

Subgrupo: 09 SERVICIOS DE MENSAJERÍA, CORRESPONDENCIA Y DISTRIBUCIÓN

Categoría: 5 – Más de 1.200.000 euros

Asimismo, aporta Certificado de mantenimiento de la clasificación empresarial de 09/03/2021, acompañado con una Declaración responsable del mantenimiento de la vigencia de la clasificación.

En el presente procedimiento, existiendo grupo de clasificación, el empresario puede acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y detallados en los Pliegos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77.1.b de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con lo dispuesto en el punto d.3 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, para el CPV objeto del contrato, existe el siguiente grupo de clasificación, de conformidad con el Anexo II del RGLCAP:

- Grupo R.
- Subgrupo R-9.
- CPV: 64110000-0. Servicios postales.
- Categoría 1 (cuantía del contrato inferior a 150.000 euros).

De manera que, a la vista de lo dispuesto en el Certificado de Clasificación presentado por SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E., el licitador acredita su solvencia mediante su clasificación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77.1.b de la Ley de Contratos del Sector Público y punto d.3 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP.

2º.- Constitución de la garantía definitiva

El licitador propuesto como adjudicatario SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E., ha presentado justificante de la constitución de la garantía definitiva por importe de 3.153,96 euros, por lo que la garantía definitiva queda constituida conforme a lo exigido en el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

II.- Adjudicación del contrato.

Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del contrato de servicios postales para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E., por los siguientes importes:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

<i>TIPO DE SERVICIO</i>	<i>Precios unitarios máximos (IVA no incluido)</i>	<i>Porcentaje de descuento ofertado sobre los precios unitarios máximos</i>	<i>Precios unitarios ofertados finales (IVA no incluido)</i>
CARTAS Y TARJETAS NACIONALES			
ORDINARIAS LOCALES		<u>5,00 %</u> %	
<i>Hasta 20 gramos normalizadas</i>	0,75 €		0,71
<i>Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar</i>	0,85 €		0,81
<i>Más de 50 hasta 100 gramos</i>	1,35 €		1,28
<i>Más de 100 hasta 500 gramos</i>	2,70 €		2,57
<i>Más de 500 hasta 1.000 gramos</i>	5,55 €		5,27
<i>Más de 1.000 hasta 2.000 gramos</i>	6,00 €		5,70
ORDINARIAS DESTINO 1		<u>5,00 %</u> %	
<i>Hasta 20 gramos normalizadas</i>	0,75 €		0,71
<i>Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar</i>	0,85 €		0,81
<i>Más de 50 hasta 100 gramos</i>	1,35 €		1,28
<i>Más de 100 hasta 500 gramos</i>	2,70 €		2,57
<i>Más de 500 hasta 1.000 gramos</i>	5,55 €		5,27
<i>Más de 1.000 hasta 2.000 gramos</i>	6,00 €		5,70
ORDINARIAS DESTINO 2		<u>5,00 %</u> %	
<i>Hasta 20 gramos normalizadas</i>	0,75 €		0,71
<i>Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar</i>	0,85 €		0,81
<i>Más de 50 hasta 100 gramos</i>	1,35 €		1,28
<i>Más de 100 hasta 500 gramos</i>	2,70 €		2,57
<i>Más de 500 hasta 1.000 gramos</i>	5,55 €		5,27
<i>Más de 1.000 hasta 2.000 gramos</i>	6,00 €		5,70
CERTIFICADAS LOCALES		<u>5,00 %</u> %	
<i>Hasta 20 gramos normalizadas</i>	4,50 €		4,28
<i>Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar</i>	4,60 €		4,37
<i>Más de 50 hasta 100 gramos</i>	5,10 €		4,85
<i>Más de 100 hasta 500 gramos</i>	6,45 €		6,13
<i>Más de 500 hasta 1.000 gramos</i>	9,30 €		8,84
<i>Más de 1.000 hasta 2.000 gramos</i>	9,75 €		9,26
CERTIFICADAS DESTINO 1		<u>5,00 %</u> %	
<i>Hasta 20 gramos normalizadas</i>	4,50 €		4,28
<i>Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar</i>	4,60 €		4,37
<i>Más de 50 hasta 100 gramos</i>	5,10 €		4,85

Más de 100 hasta 500 gramos	6,45 €		6,13
Más de 500 hasta 1.000 gramos	9,30 €		8,84
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	9,75 €		9,26
CERTIFICADAS DESTINO 2		<u>5,00 %</u> %	
Hasta 20 gramos normalizadas	4,50 €		4,28
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	4,60 €		4,37
Más de 50 hasta 100 gramos	5,10 €		4,85
Más de 100 hasta 500 gramos	6,45 €		6,13
Más de 500 hasta 1.000 gramos	9,30 €		8,84
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	9,75 €		9,26
SERVICIOS ADICIONALES		<u>5,00 %</u> %	
Aviso de recibo internacional	1,90 €		1,81
Aviso de recibo	1,70 €		1,62
Gestión de entrega con intento tarde (para notificaciones administrativas)	2,00 €		1,90
Retorno de información	0,72 €		0,68
Reembolso (ingreso en cuenta)	3,18 €		3,02
Prueba de entrega electrónica	0,87 €		0,83
Entrega exclusiva al destinatario	1,60 €		1,52
SERVICIOS DE BUROFAX			
BUROFAX NACIONAL		<u>0,00 %</u> %	
Entre oficinas del prestador			
Importe fijo	9,90 €		9,90
Por cada página	0,90 €		0,90
Impuestos a través de on line			
Importe fijo	6,79 €		6,79
Por cada página	0,95 €		0,95

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- **Red de oficinas de atención al público para la entrega de envíos:**

En relación con la red de oficinas de atención al público para la entrega de envíos, el licitador presenta el siguiente número de oficinas de atención al público en la Comunidad de Madrid, sin contar con la oficina en el municipio de Navalcarnero que es mínimo obligatorio, y cuya actividad principal es la postal: 228 oficinas.

- **Vehículos de dos o cuatro ruedas a disposición del contrato en el municipio de Navalcarnero:**

En relación con el volumen de vehículos de dos o cuatro ruedas a disposición del contrato en el municipio de Navalcarnero, el licitador presenta el siguiente número de vehículos a disposición del contrato en el municipio de Navalcarnero, por encima de los dos vehículos que son mínimo obligatorio: 5 vehículos.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”



III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente:

“Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP). No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)”.

La Cláusula I.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone lo siguiente: “(...) de conformidad con el Artículo 44.1.a de la LCSP, siendo el valor estimado del contrato inferior a 100.000 euros, el contrato no será susceptible de recurso especial en materia de contratación.”

En consecuencia, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el Artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (Artículo 153.3 LCSP).

IV.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

En el presente procedimiento, aparece designado como responsable del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP: Secretaría General del Ayuntamiento de Navalcarnero; no obstante, cada centro gestor deberá visar la parte de la facturación correspondiente a su actividad, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 7 del PPT.

V.- Órgano competente.

En cuanto al órgano competente para la adjudicación del contrato, la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos

especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

La citada competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del acuerdo tercero del Decreto de Alcaldía número 4383/2021 de 29 de noviembre.

(...)"

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicios postales para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E., por los siguientes importes:

TIPO DE SERVICIO	Precios unitarios máximos (IVA no incluido)	Porcentaje de descuento ofertado sobre los precios unitarios máximos	Precios unitarios ofertados finales (IVA no incluido)
CARTAS Y TARJETAS NACIONALES			
ORDINARIAS LOCALES		<u>5,00 %</u> %	
Hasta 20 gramos normalizadas	0,75 €		0,71
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	0,85 €		0,81
Más de 50 hasta 100 gramos	1,35 €		1,28
Más de 100 hasta 500 gramos	2,70 €		2,57
Más de 500 hasta 1.000 gramos	5,55 €		5,27
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	6,00 €		5,70
ORDINARIAS DESTINO 1		<u>5,00 %</u> %	
Hasta 20 gramos normalizadas	0,75 €		0,71
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	0,85 €		0,81
Más de 50 hasta 100 gramos	1,35 €		1,28
Más de 100 hasta 500 gramos	2,70 €		2,57
Más de 500 hasta 1.000 gramos	5,55 €		5,27
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	6,00 €		5,70
ORDINARIAS DESTINO 2		<u>5,00 %</u> %	
Hasta 20 gramos normalizadas	0,75 €		0,71
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	0,85 €		0,81
Más de 50 hasta 100 gramos	1,35 €		1,28
Más de 100 hasta 500 gramos	2,70 €		2,57
Más de 500 hasta 1.000 gramos	5,55 €		5,27
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	6,00 €		5,70
CERTIFICADAS LOCALES		<u>5,00 %</u> %	



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Hasta 20 gramos normalizadas	4,50 €		4,28
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	4,60 €		4,37
Más de 50 hasta 100 gramos	5,10 €		4,85
Más de 100 hasta 500 gramos	6,45 €		6,13
Más de 500 hasta 1.000 gramos	9,30 €		8,84
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	9,75 €		9,26
CERTIFICADAS DESTINO 1		<u>5,00 %</u> %	
Hasta 20 gramos normalizadas	4,50 €		4,28
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	4,60 €		4,37
Más de 50 hasta 100 gramos	5,10 €		4,85
Más de 100 hasta 500 gramos	6,45 €		6,13
Más de 500 hasta 1.000 gramos	9,30 €		8,84
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	9,75 €		9,26
CERTIFICADAS DESTINO 2		<u>5,00 %</u> %	
Hasta 20 gramos normalizadas	4,50 €		4,28
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	4,60 €		4,37
Más de 50 hasta 100 gramos	5,10 €		4,85
Más de 100 hasta 500 gramos	6,45 €		6,13
Más de 500 hasta 1.000 gramos	9,30 €		8,84
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	9,75 €		9,26
SERVICIOS ADICIONALES		<u>5,00 %</u> %	
Aviso de recibo internacional	1,90 €		1,81
Aviso de recibo	1,70 €		1,62
Gestión de entrega con intento tarde (para notificaciones administrativas)	2,00 €		1,90
Retorno de información	0,72 €		0,68
Reembolso (ingreso en cuenta)	3,18 €		3,02
Prueba de entrega electrónica	0,87 €		0,83
Entrega exclusiva al destinatario	1,60 €		1,52
SERVICIOS DE BUROFAX			
BUROFAX NACIONAL		<u>0,00 %</u> %	
Entre oficinas del prestador			
Importe fijo	9,90 €		9,90
Por cada página	0,90 €		0,90
Impuestos a través de on line			
Importe fijo	6,79 €		6,79
Por cada página	0,95 €		0,95

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Red de oficinas de atención al público para la entrega de envíos:

En relación con la red de oficinas de atención al público para la entrega de envíos, el licitador presenta el siguiente número de oficinas de atención al público en la Comunidad de Madrid, sin contar con la oficina en el municipio de Navalcarnero que es mínimo obligatorio, y cuya actividad principal es la postal: 228 oficinas.

- Vehículos de dos o cuatro ruedas a disposición del contrato en el municipio de Navalcarnero:

En relación con el volumen de vehículos de dos o cuatro ruedas a disposición del contrato en el municipio de Navalcarnero, el licitador presenta el siguiente número de vehículos a disposición del contrato en el municipio de Navalcarnero, por encima de los dos vehículos que son mínimo obligatorio: 5 vehículos.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los presentes acuerdos, proceda a formalizar el contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

CUARTO.- Designar como responsable del contrato a la Secretaría General del Ayuntamiento de Navalcarnero; no obstante, cada centro gestor deberá visar la parte de la facturación correspondiente a su actividad, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 7 del PPT y apartado 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Régimen Interior y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

8º.- CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE ATENCION SOCIAL A FAMILIAS Y MENORES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en relación a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha de 19 de agosto de 2022, de clasificación de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y de propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado en el procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tramitado para la adjudicación del CONTRATO DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE ATENCION SOCIAL A FAMILIAS Y MENORES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPTE 030SER22), que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLICAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE ATENCION SOCIAL A FAMILIAS Y MENORES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPTE 030SER22).

En Navalcarnero, siendo las once horas y veinticinco minutos del día diecinueve de agosto de dos mil veintidós, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, (...)



El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de la prestación del servicio especializado de atención social a familias y menores en el municipio de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 08/06/2022, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):
 - Tipo de licitación, a la baja:
El presupuesto base de licitación es de 71.163,19 euros anuales IVA 10% incluido, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:
 - 64.693,81 € euros en concepto de base imponible;
 - 6.469,38 € euros en concepto de IVA (10%).
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):
Valor estimado del contrato: 258.775,24 euros, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA, y las eventuales prórrogas del mismo.
- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 11 del PPT, la duración del contrato será de dos años (2 años) desde la formalización del mismo y se podrá prorrogar hasta un máximo de dos años anualmente. La prórroga se acordará por el órgano de contratación.
- Prórroga: Sí procede.
- Plazo de la prórroga: Dos años (prórrogas anuales).

El anuncio de licitación fue enviado a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea con fecha de 10/06/2022, siendo publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 12/06/2022; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 11/07/2022, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

Con fecha de 15/07/2022, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y, en su caso, del SOBRE B DE DOCUMENTACIÓN VALORABLE DE FORMA SUBJETIVA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- ASOCIACIÓN DE EDUCADORES LAS ALAMEDILLAS

PLICA Nº 2.- CENTRO DE APOYO AL MENOR Y A LA FAMILIA

PLICA Nº 3.- ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA.

PLICA Nº 4.- FUNDACION ALIADOS POR LA INTEGRACION

PLICA Nº 5.- ARQUISOCIAL

PLICA Nº 6.- JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas, comprobando que todos los licitadores habían presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, así como el Compromiso de adscripción de medios personales conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, firmados electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

Y, por último, se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTACIÓN VALORABLE DE FORMA SUBJETIVA de las plicas presentadas, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en los citados SOBRES y comprobando que los licitadores habían presentado de forma electrónica la Memoria técnica de gestión de los servicios de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su

admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes correspondientes.

Con fecha de 02/08/2022, se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre B, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

PRIMERO. Contenido del Sobre B, criterio de valoración y causas de exclusión de la oferta. –

De conformidad con el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP, el Sobre B debía contener una Memoria técnica de gestión de los servicios, con el siguiente contenido:

- Descripción del modo de prestación del servicio según todos los puntos fijados en el presente Pliego Técnico.
- Descripción y objetivos del servicio, modelo de gestión, organización, metodología de trabajo.
- Protocolos y registros utilizados para la gestión del servicio, sistema de evaluación y control de calidad.
- Descripción de medios humanos, con indicación en particular de funciones.
- Funcionamiento del equipo de trabajo. Coordinación con los Servicios Sociales municipales y otros sistemas.
- Descripción de los recursos materiales a emplear en la prestación del servicio.
- Descripción de la operativa en el control del servicio.
- Sistemas de evaluación, gestión de calidad y otros factores a tener en cuenta para la prestación, de acuerdo con las determinaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas. Obtención de certificados de calidad.
- Control de calidad
- Propuesta de acciones de información y prevención, tipo talleres, charlas, campañas, etc. Complementarias dirigidas al conjunto de la población y grupos diana (familia y menores)

Se establece que la memoria técnica tendrá una buena presentación, deberá paginarse e incluirá un índice que recogerá todos los apartados detalladamente.

Y de conformidad con el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP, se establecía el siguiente criterio de valoración relacionado con la presentación de la Memoria técnica:

“Presentación de una Memoria técnica (hasta 45 puntos):

El proyecto se valorará de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- a) Inclusión del máximo de elementos que conforman la prestación del servicio referidos en el pliego, hasta 14 puntos.
- b) Profundidad, detalle, pertinencia e interrelación en la exposición de dichos elementos y propuesta organizativa, hasta 12 puntos.
- c) Propuesta de talleres y actividades anuales dirigidas a la población diana, hasta 8 puntos.
- d) Evaluación y control de calidad, hasta 6 puntos.
- e) Presentación, hasta 5 puntos.

Y, por último, se establecen las siguientes causas de exclusión de la oferta presentada:

“Causas de exclusión de la oferta presentada:

- En la memoria, así como en la documentación que se presente en relación con el criterio de valoración que depende de un juicio de valor, no podrá figurar ninguna información relativa a los criterios de valoración objetivos, siendo en caso contrario causa de exclusión de la oferta.
- De conformidad con el Artículo 139 de la Ley de Contratos del Sector Público, las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.”

SEGUNDO. Valoración del Sobre B de las ofertas presentadas. -

A continuación, se desarrolla la valoración de las memorias presentadas, de conformidad con el método de valoración establecido en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP, resultando lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Licitador	Inclusión del máximo de elementos que conforman la prestación del servicio referidos en el pliego (máximo 14 puntos).	Profundidad, detalle, pertinencia e interrelación en la exposición de dichos elementos y propuesta organizativa (máximo 12 puntos).	Propuesta de talleres y actividades anuales dirigidas a la población diana (máximo 8 puntos).	Evaluación y control de calidad (máximo 6 puntos)	Presentación (máximo 5 puntos).	Puntuación total
<p><i>PLICA Nº 1 ASOCIACION DE EDUCADORES LAS ALAMEDILLAS Extensión de la Memoria presentada: 112 páginas.</i></p>	<p><i>Memoria correctamente estructurada siguiendo los apartados establecidos en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP.</i></p> <p><i>Puntuación: 14</i></p>	<p><i>La memoria en general presenta detalle, pertinencia e interrelación.</i></p> <p><i>Se valora positivamente la</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Presentación de objetivos desde las áreas de intervención y, desde las competencias personales, parentales/marentales y familiares. Objetivos expuestos muy adecuadamente.</i> - <i>Información visual y detallada de protocolos, escalas de valoración, así como los distintos registros de intervenciones, evaluaciones y seguimientos.</i> <p><i>Apertura a la utilización de SIUSS: “ Base de datos propia de la entidad, a no ser que Bienestar Social prefiera que los datos sean incluidos directamente en su base de datos. En algún municipio se nos ha planteado este aspecto y, en favor de un mejor control estadístico y un mayor acceso a información, las personas responsables de la concejalía correspondiente, han permitido que se utilizase la base de datos municipal, mediante clave de acceso y restricciones en el mismo; correspondió a los técnicos informáticos del ayuntamiento esta facilitación.”</i></p> <p><i>En relación a la propuesta organizativa, el planteamiento se considera muy adecuado a las necesidades detectadas desde servicios sociales</i></p>	<p><i>Propuesta de talleres detallada y adecuada a los requerimientos del pliego.</i></p> <p><i>Se valora la explicación bastante detallada de cada una de las actividades propuestas, así como la aportación de ejemplos de otras convocatorias de las mismas actividades realizadas por la empresa.</i></p> <p><i>Puntuación: 4</i></p>	<p><i>Control de calidad: dispone de un Sello de Compromiso hacia la Excelencia,</i></p> <p><i>En cuanto al cuestionario de satisfacción familiar, se considera que no es completamente adecuado ya que el equipo está formado por educador y trabajador social y sólo se le realiza preguntas sobre la satisfacción con el educador social.</i></p> <p><i>Evaluación: sistema de evaluación apropiado.</i></p> <p><i>Puntuación: 4</i></p>	<p><i>El formato en el que se presenta la memoria no solo se ajusta, sino que además favorece la comprensión de dicha memoria.</i></p> <p><i>La presentación y organización de los contenidos expuestos sigue una línea muy clara que facilita la lectura.</i></p> <p><i>Se valora positivamente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Añadido de notas aclaratorias cuando se ha considerado beneficioso para la comprensión.</i> - <i>Presentación de las principales actuaciones mediante flujogramas.</i> - <i>Información visual y detallada</i> <p><i>Se valora negativamente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Hasta la tercera página de la propuesta se desconoce la empresa. Se considera más apropiado que se identifique la empresa en la portada (no únicamente con el logo)</i> - <i>Inexistencia de referencia bibliográfica.</i> <p><i>Extensión adecuada al contenido.</i></p>	<p><i>Puntuación: 34</i></p>

		<i>municipales.</i>			<i>Puntuación: 3</i>	
		<i>Puntuación: 9</i>				
<i>PLICA N° 2. CENTRO DE APOYO AL MENOR Y A LA FAMILIA Extensión de la Memoria presentada: 91 páginas.</i>	<i>Memoria correctamente estructurada siguiendo los apartados establecidos en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP.</i> <i>Puntuación: 14</i>	<i>La memoria en general presenta detalle, pertinencia e interrelación. Se valora positivamente:</i> <ul style="list-style-type: none"> - <i>La realización de un análisis de las características sociodemográficas de la población de Navalcarnero.</i> - <i>La empresa hace mención a disposición de servicios complementarios como diseño de protocolos específicos, impulso de intervenciones de carácter comunitario, intervenciones en domicilios, etc.</i> - <i>Explicación en detalle de cada uno de los programas con los que contaría el servicio especializado.</i> <i>Se valora negativamente:</i> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Información escasa en cuanto a los protocolos y registros utilizados.</i> - <i>No se menciona la posibilidad de volcado de datos en SIUSS para acceso de todos los profesionales intervinientes en el presente y futuro en la situación socio-familiar. En la memoria únicamente se hace referencia una base de datos propia de la empresa licitadora, así como protocolos propios, de los cuales tendríamos acceso a sus características si la empresa fuera adjudicataria del servicio.</i> - <i>En el apartado de organización del equipo técnico no queda clara la</i> 	<i>Las propuestas de acciones de información y prevención se consideran adecuadas, pero la exposición de las mismas en la memoria es limitada. Se valora interesante el planteamiento de actividades con mayor grado de informalidad, pero con alto valor terapéutico.</i> <i>Puntuación: 3</i>	<i>Control de calidad: dispone de una certificación por AENOR Evaluación: sistema de evaluación adecuado. No se hace mención ni facilitan modelos de cuestionarios de la evaluación de satisfacción de los usuarios atendidos.</i> <i>Puntuación: 3</i>	<i>La presentación y organización de los contenidos expuestos sigue una línea muy clara que facilita la lectura El formato en el que se presenta la memoria se ajusta al contenido, aunque en algunos puntos la lectura del documento resulta un tanto monótona. Se valora positivamente:</i> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Presentación de las principales actuaciones mediante flujogramas, fichas resumen, imágenes.</i> - <i>Inclusión de apartado de referencias bibliográficas.</i> - <i>Puntuación: 3</i>	<i>Puntuación.: 29</i>



		<p>siguiente especificación: "Para el cumplimiento de dichas funciones se nombrará un/a profesional responsable del caso, que será el Coordinador/a (Profesional 1) y un/a profesional de apoyo (Profesional 2)." Con esta afirmación se desconoce si el profesional responsable de los casos será el TS o el ES, así como los criterios de asignación de uno u otro como responsable.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Procedimiento de coordinación poco detallado. 				
		<p>Puntuación: 6</p>				
<p>PLICA Nº 3. ASOCIACION CENTRO TRAMA</p> <p>Extensión de la Memoria presentada: 117 páginas.</p>	<p>La memoria no está completamente bien estructurada. No sigue los puntos señalados en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP, lo que dificulta su valoración.</p> <p>La memoria si recoge la información solicitada en el pliego, aunque no con la estructura adecuada.</p> <p>Puntuación: 10</p>	<p>La memoria en general presenta detalle, pertinencia e interrelación</p> <p>Se valora positivamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apertura. "Como mínimo se presentará la documentación a la que hace referencia el PPT, no obstante, una vez comenzado el servicio con el fin de mejorar el seguimiento y previa validación por parte del departamento de Servicios Sociales de Navalcarnero se podrán incorporar nuevos registro y documentos." - Planteamiento muy detallado de cada una de las propuestas de la empresa licitadora, exposición clara, apertura a posibles modificaciones de modelos de documentos si se considerara y solicitara en 	<p>Las propuestas de acciones de información y prevención planteadas por la empresa son numerosas, desarrolladas en detalle, pertinentes al servicio objeto de licitación. Se consideran propuestas muy interesantes y han sido explicadas con detalle, facilitando la comprensión de las mismas.</p> <p>Por otro lado, se valora positivamente, que se ofrezca la posibilidad de modalidad de grupos online para aquellas personas que por movilidad u otras circunstancias justificadas no puedan acudir</p>	<p>Una certificación de calidad. Propuesta de evaluación y control de calidad especificado al detalle, siendo el mismo adecuado y adaptado a las necesidades del servicio objeto de licitación. Planteamiento de indicadores de evaluación, encuestas de satisfacción a las unidades familiares en atención social. Sistema de evaluación interna y externa muy apropiado</p> <p>Puntuación: 5</p>	<p>El formato en el que se presenta la memoria no solo se ajusta, sino que además favorece la comprensión de dicha memoria. La presentación y organización de los contenidos expuestos sigue una línea muy clara que facilita la lectura.</p> <p>Se valora positivamente la facilitación de la lectura mediante información visual y detallada, exponiendo la información más importante mediante cuadros resumen, imágenes u otras herramientas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Información visual y detallada - Extensión del documento adecuada al contenido. <p>Se valora negativamente la inexistencia de</p>	<p>Puntuación: 38</p>

		<p>coordinación con el Ayuntamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realización de análisis sociodemográfico de la población de Navalcarnero, con especial indicación a los indicadores de desigualdad en el municipio. <p>Las propuestas de organización y metodología son muy adecuadas a las necesidades detectadas en servicios sociales.</p> <p>Puntuación: 11</p>	<p>personalmente. Para el control de calidad, a parte de la entrega de memoria anual establecida en PPT, ofrecen la posibilidad de hacer entrega de memorias de actuaciones mensuales.</p> <p>Puntuación: 8</p>		<p>referencias bibliográficas.</p> <p>Puntuación: 4</p>	
<p>PLICA N° 4 FUNDACION ALIADOS POR LA INTEGRACION</p> <p>Extensión de la Memoria presentada: 57 páginas.</p>	<p>La memoria no está completamente bien estructurada. No sigue los puntos señalados en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP, lo que dificulta su valoración. Dificultad para saber a qué parte de lo señalado en el apartado 11.2 corresponde cada parte de la memoria.</p> <p>Puntuación: 8</p>	<p>La memoria en general presenta pertinencia e interrelación.</p> <p>Se valora positivamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La fundamentación de la necesidad, realizando un análisis demográfico de la población, aunque resulta limitado. - Flexibilidad en los planteamientos ante posibles sugerencias de modificaciones por parte de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Navalcarnero. - Propuesta organizativa apropiada a las necesidades detectadas desde servicios sociales - La empresa licitadora facilita la documentación básica del expediente, proponiendo modelos de informes o fichas y con apertura a posibles modificaciones. <p>Se valora negativamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se considera que la propuesta no es totalmente detallada, le falta profundidad en el análisis y presentación de la propuesta. 	<p>Las propuestas de tres acciones de información y prevención son adecuadas, pero la exposición de la mismas en la memoria se considera escasa.</p> <p>Puntuación: 4</p>	<p>La empresa dispone de una certificación de calidad.</p> <p>Los sistemas de evaluación y control de calidad planteados por la empresa son apropiados. Presentan también protocolo de gestión de quejas y sugerencias, así como el registro de las actuaciones llevadas a cabo por el servicio y propuesta de encuesta de satisfacción de los usuarios</p> <p>Puntuación: 4</p>	<p>La presentación del documento es apropiada, aunque en ocasiones resulta monótona visualmente lo que dificulta su lectura y comprensión. Se valora positivamente la inclusión de cuadros con información relevante, presentación de modelos de los documentos importantes de cara a la intervención de los profesionales y otras herramientas de exposición de contenido de forma visual.</p> <p>Se detecta escasez en el detalle del documento, por lo que posiblemente hubiera sido necesaria una mayor extensión de la memoria para poder plasmar más detalladamente la propuesta de la empresa.</p> <p>Puntuación: 2</p>	<p>Puntuación: 25</p>



		<i>Puntuación: 7</i>				
<i>PLICA Nº 5 ARQUISOCIAL Extensión de la Memoria presentada: 164 páginas.</i>	<i>Memoria correctamente estructurada siguiendo los apartados establecidos en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP.</i> <i>Puntuación: 14</i>	<i>La memoria en general presenta detalle, pertinencia e interrelación.</i> <i>Se valora positivamente:</i> <ul style="list-style-type: none"> - Breve análisis demográfico de la población del municipio. - Análisis y exposición de los distintos recursos públicos y comunitario que existen en el municipio. - Desarrollo en profundidad de los distintos modelos de intervención. - Explicación de las distintas actuaciones profesionales por áreas. - Propuesta organizativa muy apropiada y correctamente desarrollada. - Especificación de los distintos instrumentos de valoración e intervención a utilizar en el servicio, distinguiendo aquellos destinados a los menores y los destinados a otros miembros de la unidad familiar. - Descripción muy detallada de los medios humanos y materiales en el desarrollo del servicio, resultando de especial interés alguna de los planteamientos de la empresa y siendo un elemento diferenciador del resto de licitadores. <i>Puntuación: 11</i>	<i>Las propuestas de acciones de información y prevención se consideran adecuadas tanto para la población general como para la población diana y, además, desarrolla la fundamentación, objetivos, metodología, contenidos, temporalidad y evaluación de los mismos; tratándose por ello de una propuesta muy completa.</i> <i>Se valora positivamente la inclusión de sugerencias y técnicas para la mejora del servicio, tratándose de un elemento diferenciador del resto de memorias.</i> <i>Puntuación: 7</i>	<i>La empresa dispone de siete certificados de calidad.</i> <i>En la memoria la empresa facilita un soporte documental muy completo y apropiado para la gestión del recurso, así como el control de calidad y evaluación del mismo.</i> <i>Gran pertinencia, interrelación, coherencia y justificación de los procesos de evaluación y calidad llevados a cabo desde la empresa licitadora.</i> <i>Puntuación: 5</i>	<i>El formato en el que se presenta la memoria no solo se ajusta, sino que además favorece la comprensión de dicha memoria.</i> <i>La presentación y organización de los contenidos expuestos sigue una línea muy clara que facilita la lectura.</i> <i>Cabe destacar que la extensión del documento es un poco excesiva, aspecto que repercute negativamente en la lectura de la memoria.</i> <i>Ausencia de apartado de referencias bibliográficas.</i> <i>Puntuación: 3</i>	<i>Puntuación: 40</i>
<i>PLICA Nº 6 JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L Extensión de la Memoria presentada: 153 páginas.</i>	<i>Memoria correctamente estructurada siguiendo los apartados establecidos en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP</i>	<i>La memoria en general presenta detalle, pertinencia e interrelación</i> <i>Se valora positivamente:</i> <ul style="list-style-type: none"> - Amplio análisis estadístico de la 	<i>Propuesta de talleres detallada y adecuada a los requerimientos del pliego.</i> <i>Los talleres están</i>	<i>La empresa dispone de 3 sellos de calidad.</i> <i>El desarrollo de este apartado de la memoria se</i>	<i>La presentación del documento resulta monótona visualmente lo que dificulta su lectura y comprensión.</i> <i>Las imágenes</i>	<i>Puntuación: 38</i>

Puntuación: 14	<p>realidad demográfica, social y red de recursos del municipio de Navalcarnero.</p> <p>- Fundamentación teórica, así como la descripción y objetivos del servicio desarrollado de forma amplia y exponiendo los conceptos y procedimientos muy claramente.</p> <p>Puntuación: 10</p>	<p>desarrollados en su totalidad, realizando la empresa una propuesta de talleres a todos los niveles muy adecuada y detallada.</p> <p>Puntuación: 7</p>	<p>valora insuficiente y con información muy resumida en cuanto a la evaluación y calidad. No aportan los distintos cuestionarios de satisfacción de usuarios, no se menciona protocolo de gestión de quejas y sugerencias u otros protocolos de control de calidad que lleve a cabo la empresa. Los indicadores de evaluación expuestos, aunque brevemente, son apropiados.</p> <p>Puntuación: 4</p>	<p>insertadas en distintas páginas de la memoria se ven distorsionadas, lo que dificulta la lectura.</p> <p>Puntuación: 3</p>
----------------	---	--	---	---

TERCERO. Valoración final de las ofertas. -

Licitador	Puntuación total Sobre B
PLICA N.º 1 ASOCIACION DE EDUCADORES LAS ALAMEDILLAS	34
PLICA N.º 2. CENTRO DE APOYO AL MENOR Y A LA FAMILIA	29
PLICA N.º 3. ASOCIACION CENTRO TRAMA	38
PLICA N.º 4 FUNDACION ALIADOS POR LA INTEGRACION	25
PLICA N.º 5 ARQUISOCIAL	40
PLICA N.º 6 JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L.	38

(...)"

Y con fecha de 09/08/2022, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA N.º 1 presentada por ASOCIACIÓN DE EDUCADORES LAS ALAMEDILLAS que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE ATENCION SOCIAL A FAMILIAS Y MENORES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 030SER22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 63.200,00 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 63.200,00 euros anuales corresponden a la base imponible,
- 0,00 euros anuales corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- En relación con el incremento en la jornada del equipo (Trabajador/a Social y Educador/a Social), ofrece un incremento de 2 horas semanales, una para Trabajo Social y una para Educación Social.



- *En relación con la oferta de acciones de formación especializada dirigida al personal del servicio en el ámbito de la intervención con familias y menores, ofrece los siguientes cursos (debiendo presentar con esta oferta una descripción detallada del contenido de la formación propuesta.)*
 - *Cursos de entre 20 y 30 horas: 5 cursos.*
 - *Cursos de más de 31 horas: ___ cursos.*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 2 presentada por CENTRO DE APOYO AL MENOR Y A LA FAMILIA que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE ATENCION SOCIAL A FAMILIAS Y MENORES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 030SER22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 63.723,40.- EUROS ANUALES EXENTO DE IVA (por aplicación del artículo 20 UNO 8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido); que se desglosa de la siguiente manera:

- *63.723,40. - euros anuales corresponden a la base imponible,*
- *0.- euros anuales corresponden al IVA.*

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- *En relación con el incremento en la jornada del equipo (Trabajador/a Social y Educador/a Social), ofrece un incremento de 4 horas semanales (Trabajador/a Social 2 horas/semana y Educador/a Social 2 horas/semana).*
- *En relación con la oferta de acciones de formación especializada dirigida al personal del servicio en el ámbito de la intervención con familias y menores, ofrece los siguientes cursos (debiendo presentar con esta oferta una descripción detallada del contenido de la formación propuesta.)*
 - *“CAJA DE ARENA: JUEGOS DESDE LA TRAUMATERAPIA SISTÉMICA DE BARUDY-DANTAGNAN Y LOS DESARROLLOS TEÓRICOS SOBRE EL TRAUMA INFANTIL” (32 horas).*
 - *“LOPIVI / VIOLENCIAS INVISIBLES” (21 horas).*
 - *“DIVORCIO DIFÍCIL: PARENTALIDAD POSITIVA EN FAMILIAS DIVIDIDAS” (22 horas).*
 - *“AUTOCUIDADO. GESTIÓN EMOCIONAL” (20 horas).*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 3 presentada por ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE ATENCION SOCIAL A FAMILIAS Y MENORES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 030SER22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 61.808,75 EUROS ANUALES IVA EXCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- *61.808,75 euros anuales corresponden a la base imponible,*
- *0 euros anuales corresponden al IVA.*

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- *En relación con el incremento en la jornada del equipo (Trabajador/a Social y Educador/a Social), ofrece un incremento de 4 horas semanales (dos horas semanales al Trabajador/a Social y dos horas semanales al Educador/a Social).*
- *En relación con la oferta de acciones de formación especializada dirigida al personal del servicio en el ámbito de la intervención con familias y menores, ofrece los siguientes cursos (debiendo presentar con esta oferta una descripción detallada del contenido de la formación propuesta.)*
 - *Cursos de entre 20 y 30 horas: 0 cursos.*
 - *Cursos de más de 31 horas: 4 cursos.*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 4 presentada por FUNDACION ALIADOS POR LA INTEGRACION que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE ATENCION SOCIAL A FAMILIAS Y MENORES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 030SER22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (61.445,00 €) ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Euros (61.445,00 €)	Euros anuales corresponden a la base imponible.
Cero Euros (0,00€) Entidad Exenta de IVA.	Euros anuales corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- En relación con el incremento en la jornada del equipo (Trabajador/a Social y Educador/a Social), ofrece un incremento de CUATRO (4,00) horas semanales. (4,00H/S al Trabajador Social)
- En relación con la oferta de acciones de formación especializada dirigida al personal del servicio en el ámbito de la intervención con familias y menores, ofrece los siguientes cursos (Se presenta adjunto a esta oferta una descripción detallada del contenido de la formación propuesta.)
 - Cursos de entre 20 y 30 horas: CINCO (5,00) cursos.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 5 presentada por ARQUISOCIAL que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE ATENCION SOCIAL A FAMILIAS Y MENORES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 030SER22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS ANUALES (71.162,09€), IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- Sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos con ochenta y un céntimos de euros anuales (64.692,81€/año) corresponden a la base imponible.
- Seis mil cuatrocientos sesenta y nueve con veintiocho céntimos de euros anuales (6.469,28€) corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- En relación con el incremento en la jornada del equipo (Trabajador/a Social y Educador/a Social), ofrece un incremento de dos (2) horas semanales (1 para Trabajador/a Social y 1 para Educador/a social).
- En relación con la oferta de acciones de formación especializada dirigida al personal del servicio en el ámbito de la intervención con familias y menores, ofrece los siguientes cursos (debiendo presentar con esta oferta una descripción detallada del contenido de la formación propuesta.)
 - Cursos de entre 20 y 30 horas: ___ cursos.
 - Cursos de más de 31 horas: cuatro (4) cursos.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 6 presentada por JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE ATENCION SOCIAL A FAMILIAS Y MENORES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 030SER22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de



Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 66.765,30 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 60.695,73 euros anuales corresponden a la base imponible,
- 6.069,57 euros anuales corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- *En relación con el incremento en la jornada del equipo (Trabajador/a Social y Educador/a Social), ofrece un incremento de 4 horas semanales.*
- *En relación con la oferta de acciones de formación especializada dirigida al personal del servicio en el ámbito de la intervención con familias y menores, ofrece los siguientes cursos (debiendo presentar con esta oferta una descripción detallada del contenido de la formación propuesta.)*
 - *Cursos de entre 20 y 30 horas: cursos.*
 - *Cursos de más de 31 horas: 4 cursos.*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales y, si fuese preciso, a la vista de los informes técnicos pertinentes, se requiriese a las ofertas presentadas en el caso de que fuesen consideradas anormales o desproporcionadas, volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

A la vista de lo expuesto, con fecha de 12/08/2022 se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre B, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“Fundamentos de Derecho

PRIMERO. Contenido del Sobre C, criterios de valoración objetiva –

De conformidad con el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, el Sobre C debía contener una proposición económica y, por otro lado, una proposición de mejoras; estableciéndose los siguientes criterios de valoración objetiva:

“11.1.1. Proposición económica (hasta 45 puntos):

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, a la baja, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en proporción inversa conforme a la siguiente fórmula:

$$P=PB \times OM / ON$$

Siendo:

P: Puntos asignados a cada oferta

PB: Puntos base a asignar

OM: Oferta menor

ON: Oferta de cada concurrente

A tenor del artículo 149 de la LCSP, relativo a “Ofertas anormalmente bajas” se estudiará si las empresas licitadoras incurrían en este tipo de ofertas pidiéndoles justificación detallada de la misma.

Para la consideración de baja temeraria se estará en lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre”

“11.1.2 Mejoras (hasta 10 puntos):

- a) *Oferta por incremento en la jornada del equipo (Trabajador/a Social y Educador/a Social, hasta un máximo de 5 puntos a razón de 1,25 puntos por hora semanal.*
- b) *Por acciones de formación especializada dirigida al personal del servicio en el ámbito de la intervención con familias y menores, hasta un máximo de 5 puntos:*
 - *Por curso de entre 20 y 30 horas: 1 punto*
 - *Por curso de más de 31 horas hasta un máximo de 100 horas: 1,25 puntos.*

El licitador presentará con esta oferta una descripción detallada del contenido de la formación propuesta. En caso contrario, este apartado no podrá ser objeto de valoración, no siendo susceptible de subsanación.”

SEGUNDO. Valoración del Sobre C de las ofertas presentadas. -

A continuación, se desarrolla la valoración de las memorias presentadas, de conformidad con el método de valoración establecido en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP, resultando lo siguiente: La valoración de la propuesta económica se ha realizado atendiendo únicamente a la base imponible presentada por cada una de las empresas, debido a la exención del pago de IVA con la que cuentan alguna de ellas, con la finalidad de realizar una valoración en condiciones de igualdad.

Licitador	Proposición económica (hasta 45 puntos)	Mejoras (hasta 10 puntos)	Puntuación proposición económica	Puntuación mejoras	Puntuación total
ASOCIACION DE EDUCADORES LAS ALAMEDILLAS	- Base imponible: 63.200,00 €/año - IVA: 0,00 €	- Incremento jornada: 2 horas semanales - Cursos de entre 20 y 30 horas: 5	43,216	7,5	50,716
CENTRO DE APOYO AL MENOR Y A LA FAMILIA	- Base imponible: 63.723,40 €/año - IVA: 0,00 €	- Incremento jornada: 4 horas semanales - Cursos de entre 20 y 30 horas: 3 - Cursos de más de 31 horas: 1	42,861	9,25	52,111
ASOCIACION CENTRO TRAMA	- Base imponible: 61.808,75 €/año - IVA: 0,00 €	- Incremento jornada: 4 horas semanales - Cursos de más de 31 horas: 4	44,189	10	54,189
FUNDACION ALIADOS POR LA INTEGRACION	- Base imponible: 61.445,00 €/año - IVA: 0,00 €	- Incremento jornada: 4 horas semanales - Cursos de entre 20 y 30 horas: 5	44,451	10	54,451
ARQUISOCIAL	- Base imponible: 64.692,81 €/año - IVA: 6.469,28€	- Incremento jornada: 2 horas semanales - Cursos de más de 31 horas: 4	42,219	7,5	49,719
JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L	- Base imponible: 60.695,73 €/año - IVA: 6.069,57 €	- Incremento jornada: 4 horas semanales Cursos de más de 31 horas: 4	45	10	55

TERCERO. Valoración final de las ofertas SOBRE C -

Licitador	Puntuación total Sobre C
ASOCIACION DE EDUCADORES LAS ALAMEDILLAS	50,716
CENTRO DE APOYO AL MENOR Y A LA FAMILIA	52,111
ASOCIACION CENTRO TRAMA	54,189
FUNDACION ALIADOS POR LA INTEGRACION	54,451
ARQUISOCIAL	49,719
JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L.	55

CUARTO. Puntuación total del proceso de valoración

Licitador	Puntuación sobre B	Puntuación sobre C	Puntuación total
ASOCIACION DE EDUCADORES LAS ALAMEDILLAS	34	50,716	84,716
CENTRO DE APOYO AL MENOR Y A LA FAMILIA	29	52,111	81,111
ASOCIACION CENTRO TRAMA	38	54,189	92,189
FUNDACION ALIADOS POR LA	25	54,451	79,451



INTEGRACION			
ARQUISOCIAL	40	49,719	89,719
JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L.	38	55	93

Tras la aplicación de los criterios de valoración subjetiva y valoración objetiva, así como realizar la sumatoria de ambas valoraciones de cada una de la empresa se informa que la empresa licitadora con mayor puntuación final es JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, habiendo obtenido un total de 93 puntos.

Por ello la empresa adjudicataria del SERVICIO ESPECIALIZADO DE ATENCION SOCIAL A FAMILIAS Y MENORES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO es JC MADRID DEPORTE Y CULTURA. (...)"

Y en la misma fecha de 12/08/2022, se emitió informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

"(...) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 12/08/2022, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L. (PLICA Nº 6)	93
2º	ASOCIACION CENTRO TRAMA (PLICA Nº 3)	92,189
3º	ARQUISOCIAL, S.L. (PLICA Nº 5)	89,719
4º	ASOCIACION DE EDUCADORES LAS ALAMEDILLAS (PLICA Nº 1)	84,716
5º	CENTRO DE APOYO AL MENOR Y A LA FAMILIA (PLICA Nº 2)	81,111
6º	FUNDACION ALIADOS POR LA INTEGRACION (PLICA Nº 4)	79,451

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 6 presentada por JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L., se posiciona como la oferta mejor valorada, con una puntuación total de 93,00 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 % del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y teniendo en cuenta el plazo total del contrato, pero no sus eventuales prórrogas. Y de conformidad con el apartado 19 del Anexo I del PCAP, el plazo de duración del contrato es de dos años (2 años) desde la formalización del mismo y se podrá prorrogar hasta un máximo de dos años anualmente.

El precio final ofertado por el adjudicatario propuesto es el siguiente: 60.695,73 euros anuales corresponden a la base imponible.

En consecuencia, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva: 6.069,57 euros (5% de 60.695,73 € multiplicado por los dos años de duración del contrato).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta corresponde a la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla

parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
(...)”.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, por unanimidad de los reunidos, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de la prestación del servicio especializado de atención social a familias y menores en el municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 12/08/2022:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L. (PLICA Nº 6)	93
2º	ASOCIACION CENTRO TRAMA (PLICA Nº 3)	92,189
3º	ARQUISOCIAL, S.L. (PLICA Nº 5)	89,719
4º	ASOCIACION DE EDUCADORES LAS ALAMEDILLAS (PLICA Nº 1)	84,716
5º	CENTRO DE APOYO AL MENOR Y A LA FAMILIA (PLICA Nº 2)	81,111
6º	FUNDACION ALIADOS POR LA INTEGRACION (PLICA Nº 4)	79,451

Segundo. - Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de la prestación del servicio especializado de atención social a familias y menores en el municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L., “por la cantidad de 66.765,30 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 60.695,73 euros anuales corresponden a la base imponible,
- 6.069,57 euros anuales corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- En relación con el incremento en la jornada del equipo (Trabajador/a Social y Educador/a Social), ofrece un incremento de 4 horas semanales.
- En relación con la oferta de acciones de formación especializada dirigida al personal del servicio en el ámbito de la intervención con familias y menores, ofrece los siguientes cursos (debiendo presentar con esta oferta una descripción detallada del contenido de la formación propuesta.)
 - Cursos de entre 20 y 30 horas: cursos.
 - Cursos de más de 31 horas: 4 cursos.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 6.069,57 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar a la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

(...)”



A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de la prestación del servicio especializado de atención social a familias y menores en el municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 12/08/2022:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L. (PLICA Nº 6)	93
2º	ASOCIACION CENTRO TRAMA (PLICA Nº 3)	92,189
3º	ARQUISOCIAL, S.L. (PLICA Nº 5)	89,719
4º	ASOCIACION DE EDUCADORES LAS ALAMEDILLAS (PLICA Nº 1)	84,716
5º	CENTRO DE APOYO AL MENOR Y A LA FAMILIA (PLICA Nº 2)	81,111
6º	FUNDACION ALIADOS POR LA INTEGRACION (PLICA Nº 4)	79,451

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato de la prestación del servicio especializado de atención social a familias y menores en el municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L., “por la cantidad de 66.765,30 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 60.695,73 euros anuales corresponden a la base imponible,
- 6.069,57 euros anuales corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- En relación con el incremento en la jornada del equipo (Trabajador/a Social y Educador/a Social), ofrece un incremento de 4 horas semanales.
- En relación con la oferta de acciones de formación especializada dirigida al personal del servicio en el ámbito de la intervención con familias y menores, ofrece los siguientes cursos (debiendo presentar con esta oferta una descripción detallada del contenido de la formación propuesta.)
 - Cursos de entre 20 y 30 horas: cursos.
 - Cursos de más de 31 horas: 4 cursos.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO.- Requerir al licitador JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L. para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 6.069,57 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

9º.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALLAS METÁLICAS PARA REALIZAR LOS CERRAMIENTOS DE ÁREAS INFANTILES EN DISTINTAS ZONAS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en relación al expediente 007SUM22, relativo al contrato de suministro e instalación de vallas metálicas para realizar los cerramientos de áreas infantiles en distintas zonas del municipio de Navalcarnero (Madrid), visto el Recurso de Reposición interpuesto por TOLEDO URBAN CLM, S.A. contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero de fecha de 06/07/2022; y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 19/08/2022 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, con el Visto Bueno del Sr. Secretario Accidental, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3.3.d.4º y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, informe que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) INFORME JURÍDICO

Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de suministro e instalación de vallas metálicas para realizar los cerramientos de áreas infantiles en distintas zonas del municipio de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 16/03/2022, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (65.718,90 Euros, IVA incluido. - 21%-).

Esta cantidad se desglosa en:

- CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (54.313,14 Euros), en concepto de base imponible y

- ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (11.405.76 Euros), en concepto de IVA (21%).

Tipo de licitación a la baja: Precio unitario del suministro:

Elemento	Euros/Ud. Sin IVA	IVA (21%)	Euros/total
Metro Lineal cerramiento área infantil	76,00 €	15,96 €	91,96 €

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 12 del PPT, se deberá mejorar a la baja el precio unitario del suministro, pero no la cuantía económica total disponible.

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (54.313,14 Euros.).

- Plazo de ejecución: De conformidad con el Artículo 5 del PPT, el plazo para la realización del suministro e instalación será de 120 días naturales a contar desde la formalización del contrato, plazo a mejorar a la baja, salvo que el responsable del contrato indique lo contrario, por no estar finalizadas posibles obras civiles a realizar por personal municipal, en cuyo caso, se firmará un acta indicando dicha situación a la firma del contrato. Teniendo que empezar los trabajos contratados una vez sea comunicado por escrito por el responsable del contrato del Ayuntamiento. El adjudicatario firmará acta de inicio del suministro junto con el responsable del contrato.

- Prórroga: No procede.



II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 17/03/2022; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 01/04/2022, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha de 07/04/2022, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- NEOPARK CLM, S.L.

PLICA Nº 2.- BENITO URBAN, S.L.U.

PLICA Nº 3.- TOLEDO URBAN CLM, S.A.

PLICA Nº 4.- URBADep EQUIPAMIENTO, S.L.U.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas, comprobando que los licitadores habían presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al modelo del Anexo III del PCAP; con excepción de la PLICA Nº 1 presentada por NEOPARK CLM, S.L., que aportó la declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP sin firmar; por lo que por la Mesa de Contratación se acordó requerir a la PLICA Nº 1 presentada por NEOPARK CLM, S.L. para que, en el plazo de tres días hábiles, presentase la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP firmada electrónicamente.

Por último, la Mesa de Contratación acordó volver a reunirse, una vez transcurrido el plazo de subsanación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las plicas presentadas.

IV.- A la vista de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en la citada sesión de 07/04/2022, con fecha de 08/04/2022 se remitió el oportuno requerimiento de subsanación de la documentación presentada a la PLICA Nº 1 presentada por NEOPARK CLM, S.L.

Y en la misma fecha de 08/04/2022, dentro del plazo concedido al efecto, el licitador NEOPARK CLM, S.L. procedió a subsanar correctamente la documentación requerida, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, aportando la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP firmada electrónicamente.

V.- Con fecha de 20/04/2022, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por NEOPARK CLM, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALLAS METÁLICAS PARA REALIZAR LOS CERRAMIENTOS DE ÁREAS INFANTILES EN DISTINTAS ZONAS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 007SUM22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el siguiente importe:

• Oferta económica:

Elemento	Euros/Ud. Sin IVA	IVA (21%)	Euros/total
Metro Lineal Cerramiento área infantil	74,68	15,68	90,36

Asimismo, en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato, se ofrece lo siguiente:

- Reducción del plazo de suministro:

El licitador ofrece 95 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación recogido en la cláusula 19 del Anexo I del PCAP.

Resultando el siguiente plazo total de días para la ejecución del contrato: 25 días naturales.

Debiendo estar el plazo ofertado debidamente justificado y reflejado en el programa de trabajos que presente el licitador.

• Aumento en el número de elementos a suministrar y/o instalar:

El licitador ofrece el siguiente aumento en el número de elementos a suministrar y/o instalar, según características fijadas en el PPT, e indicando importes de los mismos: 50 metros.

* IMPORTE = 50 X 74,68 = 3.734,00 €

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA N° 2 presentada por BENITO URBAN, S.L.U. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALLAS METÁLICAS PARA REALIZAR LOS CERRAMIENTOS DE ÁREAS INFANTILES EN DISTINTAS ZONAS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 007SUM22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el siguiente importe:

• Oferta económica:

Elemento	Euros/Ud. Sin IVA	IVA (21%)	Euros/total
Metro Lineal Cerramiento área infantil	75,93	15,94	91,87

Asimismo, en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato, se ofrece lo siguiente:

• Reducción del plazo de suministro:

El licitador ofrece 30 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación recogido en la cláusula 19 del Anexo I del PCAP.

Resultando el siguiente plazo total de días para la ejecución del contrato: 90 días naturales.

Debiendo estar el plazo ofertado debidamente justificado y reflejado en el programa de trabajos que presente el licitador.

• Aumento en el número de elementos a suministrar y/o instalar:

El licitador ofrece el siguiente aumento en el número de elementos a suministrar y/o instalar, según características fijadas en el PPT, e indicando importes de los mismos: 0 metros.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA N° 3 presentada por TOLEDO URBAN CLM, S.A. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALLAS METÁLICAS PARA REALIZAR LOS CERRAMIENTOS DE ÁREAS INFANTILES EN DISTINTAS ZONAS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 007SUM22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el siguiente importe:

• Oferta económica:

Elemento	Euros/Ud. Sin IVA	IVA (21%)	Euros/total
----------	-------------------	-----------	-------------



Metro Lineal Cerramiento área infantil	69,55€	14,60€	84,15€
--	--------	--------	--------

Asimismo, en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato, se ofrece lo siguiente:

- Reducción del plazo de suministro:

El licitador ofrece 60 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación recogido en la cláusula 19 del Anexo I del PCAP.

Resultando el siguiente plazo total de días para la ejecución del contrato: 60 días naturales.

Debiendo estar el plazo ofertado debidamente justificado y reflejado en el programa de trabajos que presente el licitador.

- Aumento en el número de elementos a suministrar y/o instalar:

El licitador ofrece el siguiente aumento en el número de elementos a suministrar y/o instalar, según características fijadas en el PPT, e indicando importes de los mismos: 50 metros.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 4 presentada por URBADEP EQUIPAMIENTO, S.L.U. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALLAS METÁLICAS PARA REALIZAR LOS CERRAMIENTOS DE ÁREAS INFANTILES EN DISTINTAS ZONAS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 007SUM22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el siguiente importe:

- Oferta económica:

Elemento	Euros/Ud. Sin IVA	IVA (21%)	Euros/total
Metro Lineal Cerramiento área infantil	70,99	14,90	85,89

Asimismo, en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato, se ofrece lo siguiente:

- Reducción del plazo de suministro:

El licitador ofrece 90 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación recogido en la cláusula 19 del Anexo I del PCAP.

Resultando el siguiente plazo total de días para la ejecución del contrato: 30 días naturales.

Debiendo estar el plazo ofertado debidamente justificado y reflejado en el programa de trabajos que presente el licitador.

- Aumento en el número de elementos a suministrar y/o instalar:

El licitador ofrece el siguiente aumento en el número de elementos a suministrar y/o instalar, según características fijadas en el PPT, e indicando importes de los mismos: 50 metros.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse, si procediese, para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

VI.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 25/04/2022 por el Auxiliar Técnico de Medio Ambiente se emitió informe relativo a la valoración del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DEL SOBRE C

A) ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN ECONOMICA

En el artículo 9 del PPT se indican claramente las medidas que ha de tener la valla a suministrar e instalar y en el artículo 11 del PPT, se establece que las empresas licitadoras deberán presentar ficha técnica donde aparezcan medidas detalladas de cada elemento, características técnicas del producto y fotografía. Destacando, que se desestimaran aquellas ofertas que no lo aporten o aporten más documentos.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALLAS METÁLICAS PARA REALIZAR LOS CERRAMIENTOS DE ÁREAS INFANTILES

Una vez analizadas las fichas técnicas remitidas por cada uno de los licitadores para ver el grado de cumplimiento respecto a los artículos 9 y 11 del PPT se llega a las siguientes Conclusiones:

La plica 1 – NEOPARK CLM, S.L., no cumple con las condiciones técnicas exigidas en relación a las dimensiones fijadas en el punto 9 del PPT que ha de tener la valla, ya que no se ajusta a las medidas requeridas, por lo que se le excluye para el resto de valoraciones posteriores.

La Plica 2 - BENITO URBAN, SLU, la Plica 3 - TOLEDO URBAN CLM, S.A. y la Plica 4 - URBADEP EQUIPAMIENTO, SLU, cumplen con los condicionantes técnicos fijados en relación a las dimensiones de la valla.

B) PROPOSICIÓN ECONÓMICA: HASTA 50 PUNTOS

Presupuesto base de licitación por unidad: 91,96 €.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA: Hasta 50 puntos						
Valoración de ofertas						
Puntuación máxima		50				
Plicas	Licitador	Oferta	Punto oferta			
3	Plica 3 - TOLEDO URBAN CLM,S.A.	84,15 €	50,00	Oferta mas baja	84,15 €	
4	Plica 4 - URBADEP EQUIPAMIENTO, S.L.U.	85,89 €	38,73	Oferta mas alta	91,87 €	
1	Plica 2 - BENITO URBAN, S.L.U.	91,87 €	0,00			

C) REDUCCIÓN DEL PLAZO DE SUMINISTRO: HASTA 20 PUNTOS:

Siempre que se reduzca el plazo máximo establecido en el Pliego, se otorgará la puntuación máxima a la oferta que realice el suministro e instalación de los elementos en el menor plazo de tiempo posible, siempre y cuando la reducción del plazo esté debidamente justificada y reflejada en el programa de trabajos que presente el licitador. La puntuación máxima será otorgada a aquella oferta que presente el menor plazo de entrega, a las restantes ofertas se les adjudicará la puntuación de forma proporcional según la siguiente formula:

$$P = PB \times OM / ON$$

P: Puntos asignados a cada oferta.

PB: Puntos base a asignar.

OM: Menor plazo de entrega.

ON: Plazo de entrega de cada concurrente

Reducción del plazo de suministro: Hasta 20 puntos						
Reducción del plazo de suministro: Hasta 20 puntos						
Puntuación máxima		20				
Plicas	Licitador	Plazo días	Puntos			
4	Plica 4 - URBADEP EQUIPAMIENTO, S.L.U.	30	20,00	Menor plazo	30	
3	Plica 3 - TOLEDO URBAN CLM,S.A.	60	10,00			
2	Plica 2 - BENITO URBAN, S.L.U.	90	6,67			



C) AUMENTO EN EL NUMERO DE ELEMENTOS A SUMINISTRAR Y/O INSTALAR: HASTA 30 PUNTOS

Siempre que el licitador presente un aumento en el número de elementos a suministrar y/o a instalar, según características fijadas en el PPT o en este apartado, e indicando importes de los mismos, se le otorgará la siguiente puntuación:

Se otorga la siguiente puntuación por el aporte de los siguientes metros lineales de cerramiento infantil: - 150 metros: 30 puntos. - 100 metros: 20 puntos. - 50 metros: 15 - 25 metros: 5 puntos - 0 metros: 0 puntos.

Aumento en el numero de elementos a instalar: 30 puntos						
Aumento en el suministro de metros lineales de cerramiento infantil						
Puntuación máxima		30				
Plicas	Licitador	150 m	100 m	50 m	25 m	0 m
3	Plica 3 - TOLEDO URBAN CLM,S.A.			15		
4	Plica 4 - URBADEP EQUIPAMIENTO, S.L.U.			15		
2	Plica 2 - BENITO URBAN, S.L.U.					0

CLASIFICACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

Plicas	Licitador	Puntos
3	Plica 3 - TOLEDO URBAN CLM,S.A.	75,00
4	Plica 4 - URBADEP EQUIPAMIENTO, S.L.U.	73,73
2	Plica 2 - BENITO URBAN, S.L.U.	6,67

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Se propone a la mesa de contratación lo siguiente:

Primero. - Desestimar la oferta de la plica 1 – NEOPARK CLM, S.L., por no cumplir con las condiciones técnicas en relación a las dimensiones fijadas en el punto 9 del PPT que ha de tener la valla, al no se ajustarse a las medidas requeridas.

Segundo. - Adjudicar el suministro a la Plica 3 - TOLEDO URBAN CLM, S.A.

Lo que hago constar a los efectos oportunos, (...)

ANEXO I

COMPROBACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS LICITADORES ADMITIDOS PRESENTADOS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALLAS METÁLICAS PARA REALIZAR LOS CERRAMIENTOS DE ÁREAS INFANTILES EN DISTINTAS ZONAS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID). (EXPTE 007SUM22).

Ayuntamiento de Navalcarnero (Bajas Temerarias)							
Contrato: Suministro e Instalación de Vallas Metálicas en Areas Infantiles 2022							
Precio Base de Licitación: 91,96							
Botón para ordenar las ofertas	Importe Oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro (>10 unds. a la media)	Segundo Filtro de Baja Temeraria (< 10 uds a la media de las ofertas)	Tercer Filtro de Baja Temeraria (Baja superior a 25 uds.)	
Plica 2 - BENITO URBAN, S.L.U.	91,87	0,09	0,10%	Se incluye	No es Baja Temeraria	No es Baja Desproporcionada	
Plica 3 - TOLEDO URBAN CLM,S.A.	84,15	7,81	8,49%	Se incluye	No es Baja Temeraria	No es Baja Desproporcionada	
Plica 4 - URBADEP EQUIPAMIENTO, S.L.U.	85,89	6,07	6,60%	Se incluye	No es Baja Temeraria	No es Baja Desproporcionada	
Media de las Ofertas Presentadas incluidas	87,30	4,66	5,06%	87,30			
Media Aritmética menos 10 unidades porcentuales			14,56%	78,57			

(...)"

VII.- Y con fecha de 27/04/2022, se emitió Informe jurídico relativo a la exclusión de licitador, clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

I.- Exclusión de la oferta presentada por NEOPARK CLM, S.L.

En relación con la oferta presentada por NEOPARK CLM, S.L., el informe técnico de valoración emitido con fecha de 25/04/2022, pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) D) ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN ECONOMICA

En el artículo 9 del PPT se indican claramente las medidas que ha de tener la valla a suministrar e instalar y en el artículo 11 del PPT, se establece que las empresas licitadoras deberán presentar ficha técnica donde aparezcan medidas detalladas de cada elemento, características técnicas del producto y fotografía. Destacando, que se desestimaran aquellas ofertas que no lo aporten o aporten más documentos.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALLAS METÁLICAS PARA REALIZAR LOS CERRAMIENTOS DE ÁREAS INFANTILES

Una vez analizadas las fichas técnicas remitidas por cada uno de los licitadores para ver el grado de cumplimiento respecto a los artículos 9 y 11 del PPT se llega a las siguientes Conclusiones:

La plica 1 – NEOPARK CLM, S.L., no cumple con las condiciones técnicas exigidas en relación a las dimensiones fijadas en el punto 9 del PPT que ha de tener la valla, ya que no se ajusta a las medidas requeridas, por lo que se le excluye para el resto de valoraciones posteriores. (...)

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Se propone a la mesa de contratación lo siguiente:

Primero. - Desestimar la oferta de la plica 1 – NEOPARK CLM, S.L., por no cumplir con las condiciones técnicas en relación a las dimensiones fijadas en el punto 9 del PPT que ha de tener la valla, al no se ajustarse a las medidas requeridas. (...)”

A la vista de lo expuesto, procede poner de manifiesto las siguientes consideraciones:

El Artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

[Si bien este precepto se refiere al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ha declarado en reiteradas ocasiones que esta mención se extiende al Pliego de Prescripciones Técnicas (entre otras, Resolución 4/2011 de 19 de enero, 535/2013 de 22 de noviembre, 264/2014 de 26 de marzo, 613/2014 de 8 de septiembre y 985/2015 de 23 de octubre)].

Asimismo, procede poner de manifiesto las siguientes resoluciones:

- Fundamento de Derecho Sexto de la Resolución nº 985/2015 de 23 de octubre de 2015 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES:

“Sexto. En cuanto a la cuestiones planteadas hemos señalado que el artículo 145.1 del TRLCSP establece que las proposiciones de los interesados deben ajustarse a lo previsto en el pliego y que su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna, mención al pliego de condiciones particulares que se extiende al pliego de prescripciones técnicas (Resoluciones 4/2011, de 19 de enero, 535/2013, 22 de noviembre). (...)” [Artículo 145.1 del TRLCSP equivalente al actual 139.1 de la LCSP]

- Informe 11/2014, de 22 de julio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (Comisión Permanente):

“III. Como última cuestión, el Ayuntamiento de Pals solicita que esta Junta se pronuncie sobre las fundamentaciones jurídicas que justifican la exclusión de una empresa licitadora cuya oferta incumple los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.



Únicamente se ha de hacer un repaso a la normativa de contratación pública para concluir de manera tajante que ambos pliegos son ley del contrato y, por lo tanto, delimitan, jurídicamente y técnicamente, las ofertas de las empresas licitadoras y de la empresa que resulte contratista y que tenga que ejecutar el contrato.

Así, el artículo 115.3 del TRLCSP establece la obligatoriedad que los contratos se ajusten a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante, y el artículo 145 del TRLCSP, después de prever que las proposiciones de los interesados se deben ajustar a lo que prevé este pliego, dispone que su presentación supone la aceptación incondicionada por las empresas del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin ninguna excepción o reserva.

(...)

Finalmente, conviene hacer mención al hecho de que la exigencia del deber del cumplimiento de los pliegos de cláusulas que rigen las contrataciones públicas radica en el propio principio de igualdad de trato, rector de la contratación pública, junto con el principio de transparencia al cual se encuentra inminentemente ligado, el cual comporta, entre otras exigencias, el deber de que todas las empresas licitadoras conozcan las "reglas del juego", y que éstas se apliquen, por parte del órgano de contratación, de la misma manera. (...)

- Resolución nº 821/2018, de fecha 24 de septiembre de 2018, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:

“En este punto resulta procedente acudir a la resolución de este Tribunal nº250/2013: “... una cosa es que las condiciones que afectan exclusivamente a la ejecución del contrato – como sucede con la forma en que se realizarán las tareas de acondicionamiento e instalación a las que ahora nos referimos- sólo puedan exigirse al adjudicatario del mismo y en el momento preciso de su ejecución (Resolución 211/2012), y otra bien distinta es que sean admisibles las ofertas en las que la propia descripción técnica no se ajuste a las características requeridas en el pliego de prescripciones. En este último caso, sí que cabe la exclusión del licitador (como acuerdan por tal motivo las resoluciones 246/2012, 91/2012, 90/2012,219/2011), pero no en el primero, porque no es razonable adivinar ni presumir que el adjudicatario, que ha asumido la obligación de ejecutar la prestación con arreglo a la legislación vigente vaya a incumplir dicho compromiso (Cfr.: Resoluciones 325/2011 y 19/2012).

De la doctrina anteriormente transcrita se deduce que lo que debe valorarse es si de la documentación aportada por el licitador, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas, cabe deducir un incumplimiento claro de las prescripciones técnicas exigidas en el pliego que permita deducir sin género de dudas que la descripción técnica de lo ofertado no se corresponde con lo exigido en el pliego.”

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el Artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, y sobre la base del principio de igualdad, pilar fundamental de la contratación administrativa, procede desestimar la oferta presentada por el licitador NEOPARK CLM, S.L., por no ajustarse a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por incumplimiento de las condiciones técnicas fijadas en el Artículo 9 del PPT.

II.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 25/04/2022, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	TOLEDO URBAN CLM, S.A. (PLICA Nº 3)	75,00
2º	URBADEP EQUIPAMIENTO, S.L.U. (PLICA Nº 4)	73,73
3º	BENITO URBAN, S.L.U. (PLICA Nº 2)	6,67

A la vista de lo expuesto, la PLICA N° 3 presentada por TOLEDO URBAN CLM, S.A., se posiciona como la oferta mejor valorada, con una puntuación total de 75,00 puntos.

III.- Requerimiento de la documentación justificativa de solvencia económica y técnica y constitución de la garantía definitiva

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es de 2.715,65 euros (5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con el Artículo 107.3 de la LCSP).

IV- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta corresponde a la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el órgano competente para acordar la inadmisión o exclusión de la proposición presentada por el licitador NEOPARK CLM, S.L., es igualmente la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.a de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.b del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (...)"

VIII.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 03/05/2022, por la Mesa de Contratación, reunida para la exclusión de licitador, clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, se adoptaron los siguientes acuerdos:

"Primero. – Acordar la exclusión de la oferta presentada por el licitador NEOPARK CLM, S.L. al contrato de suministro e instalación de vallas metálicas para realizar los cerramientos de áreas infantiles en distintas zonas del municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público y sobre la base del principio de igualdad, pilar fundamental de la contratación administrativa, por no ajustarse a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por incumplimiento de las condiciones técnicas fijadas en el Artículo 9 del PPT.

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación en relación con el contrato de suministro e instalación de vallas metálicas para realizar los cerramientos de áreas infantiles en distintas zonas del municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 25/04/2022:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	TOLEDO URBAN CLM, S.A. (PLICA N° 3)	75,00
2º	URBADEP EQUIPAMIENTO, S.L.U. (PLICA N° 4)	73,73
3º	BENITO URBAN, S.L.U. (PLICA N° 2)	6,67

Tercero. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de suministro e instalación de vallas metálicas para realizar los cerramientos de áreas infantiles en distintas zonas del municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de TOLEDO URBAN CLM, S.A., por los siguientes importes:

- Oferta económica:



Elemento	Euros/Ud. Sin IVA	IVA (21%)	Euros/total
Metro Lineal Cerramiento área infantil	69,55€	14,60€	84,15€

Asimismo, en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato, se ofrece lo siguiente:

- Reducción del plazo de suministro:

El licitador ofrece 60 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación recogido en la cláusula 19 del Anexo I del PCAP.

Resultando el siguiente plazo total de días para la ejecución del contrato: 60 días naturales.

Debiendo estar el plazo ofertado debidamente justificado y reflejado en el programa de trabajos que presente el licitador.

- Aumento en el número de elementos a suministrar y/o instalar:

El licitador ofrece el siguiente aumento en el número de elementos a suministrar y/o instalar, según características fijadas en el PPT, e indicando importes de los mismos: 50 metros.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

Cuarto. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.715,65 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Quinto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos. (...)"

IX.- Y con fecha de 11/05/2022, por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación en relación con el contrato de suministro e instalación de vallas metálicas para realizar los cerramientos de áreas infantiles en distintas zonas del municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 25/04/2022:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	TOLEDO URBAN CLM, S.A. (PLICA Nº 3)	75,00
2º	URBADEP EQUIPAMIENTO, S.L.U. (PLICA Nº 4)	73,73
3º	BENITO URBAN, S.L.U. (PLICA Nº 2)	6,67

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato de suministro e instalación de vallas metálicas para realizar los cerramientos de áreas infantiles en distintas zonas del municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de TOLEDO URBAN CLM, S.A., por los siguientes importes:

- Oferta económica:

Elemento	Euros/Ud. Sin IVA	IVA (21%)	Euros/total
----------	-------------------	-----------	-------------

Metro Lineal Cerramiento área infantil	69,55€	14,60€	84,15€
--	--------	--------	--------

Asimismo, en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato, se ofrece lo siguiente:

- **Reducción del plazo de suministro:**

El licitador ofrece 60 días naturales como reducción del plazo de ejecución total del suministro e instalación recogido en la cláusula 19 del Anexo I del PCAP.

Resultando el siguiente plazo total de días para la ejecución del contrato: 60 días naturales.

Debiendo estar el plazo ofertado debidamente justificado y reflejado en el programa de trabajos que presente el licitador.

- **Aumento en el número de elementos a suministrar y/o instalar:**

El licitador ofrece el siguiente aumento en el número de elementos a suministrar y/o instalar, según características fijadas en el PPT, e indicando importes de los mismos: 50 metros.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

TERCERO.- Requerir al licitador TOLEDO URBAN CLM, S.A., para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.715,65 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos. (...)"

X.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local citados en el apartado anterior, con fecha de 13/05/2022 se remitió el oportuno requerimiento de documentación administrativa y de presentación de garantía definitiva al licitador propuesto como adjudicatario TOLEDO URBAN CLM, S.A., a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, mediante Registro de Salida número 3919/2022. El licitador no accedió a las citadas notificaciones telemáticas.

XI.- Una vez terminado el plazo concedido para su presentación, el licitador propuesto como adjudicatario TOLEDO URBAN CLM, S.A. no presentó correctamente la documentación requerida.

XII.- A la vista de la documentación presentada por TOLEDO URBAN CLM, S.A., con fecha de 08/06/2022 se emitió Informe jurídico relativo al incumplimiento del licitador propuesto como adjudicatario, exigencia de penalidad y requerimiento de documentación al segundo clasificado del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) Fundamentos de Derecho

I.- Cómputo del plazo para la presentación de la documentación.

De conformidad con los antecedentes de hecho del presente informe, con fecha de 13/5/2022 se remitió el oportuno requerimiento de presentación de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar y de constitución de garantía definitiva al licitador propuesto como adjudicatario TOLEDO URBAN CLM, S.A., a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, mediante Registro de Salida número 3919/2022.

El licitador no ha accedido a las citadas notificaciones telemáticas.

El Artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que, cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Añadiendo el Artículo 41 de la Ley 39/2015 lo siguiente:

1. Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía. (...)



5. Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

Por último, el Artículo 14.2 de la citada ley que, en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

En el presente procedimiento, el licitador propuesto como adjudicatario TOLEDO URBAN CLM, S.A., como persona jurídica, está obligado a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración.

Por lo tanto, habiendo realizado la notificación de forma correcta por medios electrónicos y habiendo transcurrido más de 10 días desde su puesta a disposición, se entiende que TOLEDO URBAN CLM, S.A. ha rechazado la notificación, de conformidad con el Artículo 43.2 de la Ley 39/2015. Consta en el expediente el justificante de rechazo de notificación electrónica por comparecencia en sede electrónica del Ayuntamiento de Navalcarnero, en la que consta que la fecha en que se ha de considerar producido el rechazo es el 24/05/2022.

En consecuencia, de conformidad con el Artículo 41 de la Ley 39/2015, se da por efectuado el trámite de notificación con fecha de 24/05/2022, y, a partir de esa fecha, se debe seguir con el procedimiento. De manera que, el plazo de 10 días hábiles establecido para la presentación de la documentación y de la garantía definitiva, ha terminado con fecha de 07/06/2022.

II.- Requerimiento de documentación y garantía definitiva.

Con fecha de 07/06/2022, el último día de plazo establecido al efecto, el licitador propuesto como adjudicatario TOLEDO URBAN CLM, S.A., ha presentado parte de la documentación requerida.

Una vez examinada la documentación presentada, procede destacar lo siguiente:

1º.- Cumplimiento de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar conforme a lo establecido en el apartado 8.1.b) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social:

En relación con la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el licitador propuesto como adjudicatario TOLEDO URBAN CLM, S.A., ha presentado lo siguiente:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social de fecha de 27/10/2020.
- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias de 07/06/2022.

Respecto al certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, se observa que no está en vigor, por lo que el licitador no acredita estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Respecto al certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias, se procede a comprobar su autenticidad mediante la comprobación del Código Seguro de Verificación del documento en la sede electrónica de la Agencia Tributaria, y se comprueba que el contenido del documento verificado en sede electrónica no coincide con el presentado por TOLEDO URBAN CLM, S.A. Es decir, que el documento verificado con el código seguro de verificación está expedido en una fecha distinta (el original verificado está expedido con fecha de 2 de octubre de 2020).

De manera que se comprueba que el contenido del documento presentado por TOLEDO URBAN CLM, S.A. ante el Ayuntamiento de Navalcarnero, ha sido alterado o falseado en cuanto a su fecha de expedición.

En consecuencia, el licitador no acredita estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el agravante de haber presentado un documento cuyo contenido ha sido alterado o falseado en cuanto a su fecha de expedición.

Además, el licitador no aporta ninguna documentación relativa al Impuesto sobre Actividades Económicas (alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, último recibo y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto), de conformidad con lo dispuesto en el punto c.1 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP.

d) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

En relación con la solvencia económica, financiera, técnica y profesional, el licitador propuesto como adjudicatario TOLEDO URBAN CLM, S.A., ha presentado lo siguiente:

- Declaración de cifra de negocios global.
- Relación de principales suministros en los cuatro últimos años.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el punto d.1 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, para acreditar su solvencia económica y financiera, el licitador propuesto como adjudicatario debía presentar la siguiente documentación acreditativa:

• “Medio de acreditación:

- Declaración responsable del licitador indicando el volumen anual de negocios de los tres últimos ejercicios concluidos.
- Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil (Artículo 87.3.a LCSP y Artículo 11.4.a del RGLCAP).
- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil y recibo de pago, o certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.”

Y, de conformidad con lo dispuesto en el punto d.2 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, para acreditar su solvencia técnica o profesional, el licitador propuesto como adjudicatario debía presentar la siguiente documentación acreditativa:

• “Medio de acreditación:

- Relación de los principales trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.
- Certificados acreditativos de los principales trabajos realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.”

A la vista de lo expuesto, el licitador no ha presentado ningún documento acreditativo de su volumen anual de negocios de los tres ejercicios concluidos, de disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil, ni de los principales trabajos realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

De manera que el licitador no acredita el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el anuncio de licitación.

2º.- Constitución de la garantía definitiva:

En relación con la garantía definitiva, el licitador propuesto como adjudicatario TOLEDO URBAN CLM, S.A., ha presentado lo siguiente:

- Solicitud de aval por importe de 2.715,65 euros y con una duración de 365 días.

A la vista de lo expuesto, se observa que el documento presentado no es un documento de aval, si no una solicitud de aval.



Además, se observan los siguientes errores:

- La duración que consta en el documento es de 365 días. Este plazo es incorrecto, puesto que las garantías definitivas deben estar en vigor hasta que el Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- En el documento no se hace mención a que el depósito del importe se realiza en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, ni que el beneficiario de la garantía definitiva sea el Ayuntamiento de Navalcarnero, ni se hace mención alguna a la Ley de Contratos del Sector Público ni al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A la vista de lo expuesto, se considera que el licitador propuesto como adjudicatario TOLEDO URBAN CLM, S.A., no ha constituido la garantía definitiva conforme a lo exigido en el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- Conclusiones:

A modo de resumen, cabe destacar lo siguiente en relación con la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario TOLEDO URBAN CLM, S.A.:

- No acredita estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- No acredita estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el agravante de haber presentado un documento cuyo contenido ha sido alterado o falseado en cuanto a su fecha de expedición.
- No acredita el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el anuncio de licitación.
- Y no ha constituido la garantía definitiva conforme a lo exigido en el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la Ley de Contratos del Sector Público.

Con los siguientes agravantes:

- Haber presentado un certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, cuyo contenido ha sido alterado o falseado en cuanto a su fecha de expedición.
- No haber accedido a las notificaciones telemáticas remitidas por el órgano de contratación, lo que ha supuesto disponer de más de 10 días adicionales, por encima de los 10 días hábiles establecidos legalmente, para la presentación de la documentación requerida.

Al respecto, procede señalar que, de conformidad con el Artículo 140.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, "las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato".

III.- Incumplimiento del licitador propuesto como adjudicatario y exigencia de penalidad.

A la vista de lo expuesto en el apartado anterior, una vez transcurrido el plazo establecido en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, el licitador propuesto como adjudicatario TOLEDO URBAN CLM, S.A. no ha cumplimentado adecuadamente el requerimiento de presentación de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar, ni ha acreditado la constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con el segundo párrafo del Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, "de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas."

De manera que, al no haber cumplimentado adecuadamente el requerimiento en el plazo establecido al efecto, con los agravantes señalados en el apartado anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se entiende que el licitador propuesto como adjudicatario TOLEDO URBAN CLM, S.A. ha retirado su oferta, debiendo proceder a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido en concepto de penalidad, dado el perjuicio ocasionado a los intereses municipales, por el retraso ocasionado en el procedimiento de adjudicación, debiendo proceder a continuación a recabar la documentación y la garantía definitiva al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el segundo y tercer párrafo del Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A mayor abundamiento, procede poner de manifiesto, entre otras, la Resolución nº 1109/2018, de fecha 30 de noviembre de 2018, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que señala lo siguiente:

“(…) 2.- El artículo 150.2 de la nueva Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece en relación con este trámite, que “de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediendo a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad”.

Por tanto, con la nueva LCSP el licitador que fracasa en este trámite no sólo pierde la posibilidad de que se le adjudique el contrato (siendo la empresa mejor valorada), sino que además se le puede imponer una penalidad del 3% del presupuesto base de licitación (entiende este Tribunal que la penalidad sólo procede cuando el incumplimiento de los requisitos para ser adjudicatario es grave y claro, y el licitador no ha actuado de buena fe y media dolo, culpa o negligencia). (…)”

En el presente caso, puede afirmarse que el incumplimiento de los requisitos para ser adjudicatario ha sido grave y claro, y que el licitador propuesto como adjudicatario no ha actuado de buena fe, a la vista de los agravantes señalados en el apartado II.3º del presente informe; por el que procede imponer la penalidad del 3 % del presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido, al licitador propuesto como adjudicatario TOLEDO URBAN CLM, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Todo ello, sin perjuicio de iniciar los trámites oportunos para determinar si la conducta del licitador puede constituir una causa de prohibición de contratar prevista en el Artículo 71.1.e y 71.2.a de la Ley de Contratos del Sector Público.

IV.- Cuantía de la penalidad.

En relación a la cuantía exacta de la penalidad que resulta exigible, procede señalar lo siguiente:

- El segundo párrafo del Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, determina el 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, para la imposición de penalidad por el incumplimiento del requerimiento. Para su cálculo, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el apartado 4 del Anexo I del PCAP, que dispone lo siguiente:

• “Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (65.718,90 Euros, IVA incluido. - 21%-).

Esta cantidad se desglosa en:

- CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (54.313,14 Euros), en concepto de base imponible y

- ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (11.405.76 Euros), en concepto de IVA (21%). (…)”

En consecuencia, calculado el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, resulta lo siguiente: $3\% \text{ de } 54.313,14 = 1.629,39 \text{ €}$.

Resultando el siguiente importe: 1.629,39 euros en concepto de penalidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En cuanto al procedimiento para hacer efectiva la imposición de la penalidad, no existiendo una garantía provisional en el presente procedimiento, y si el licitador TOLEDO URBAN CLM, S.A. no



cumpliera con los acuerdos que se adopten, se hace necesario acudir a la aplicación del Artículo 194.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que se dispone que, para poder recabar el importe exigido como penalidad, se hará efectivo mediante la deducción de las cantidades que deba abonar esta Administración como pago total o parcial al contratista.

V.- Requerimiento de documentación al siguiente clasificado.

De conformidad con el segundo y tercer párrafo del Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, “de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 11/05/2022, se adoptó el siguiente acuerdo de clasificación por orden decreciente de los licitadores admitidos en el procedimiento:

“PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación en relación con el contrato de suministro e instalación de vallas metálicas para realizar los cerramientos de áreas infantiles en distintas zonas del municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 25/04/2022:

<i>Nº DE ORDEN</i>	<i>LICITADOR</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
<i>1º</i>	<i>TOLEDO URBAN CLM, S.A. (PLICA Nº 3)</i>	<i>75,00</i>
<i>2º</i>	<i>URBADEP EQUIPAMIENTO, S.L.U. (PLICA Nº 4)</i>	<i>73,73</i>
<i>3º</i>	<i>BENITO URBAN, S.L.U. (PLICA Nº 2)</i>	<i>6,67</i>

(...)”

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, procede requerir a URBADEP EQUIPAMIENTO, S.L.U., como segundo clasificado del contrato, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es de 2.715,65 euros (5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con el Artículo 107.3 de la Ley de Contratos del Sector Público).

(...)”

XIII.- Y con fecha de 14/06/2022 y Registro de Entrada número 6277/2022, fuera del plazo establecido al efecto, y una vez emitido el informe relativo a la retirada de la oferta del licitador, TOLEDO URBAN CLM, S.A. presentó aval bancario en concepto de garantía definitiva de fecha de 10 de junio de 2022 y certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social de fecha de 09/06/2022.

XIV.- A la vista de la documentación presentada fuera de plazo, con fecha de 21/06/2022, se emitió informe complementario al Informe jurídico emitido con fecha de 08/06/2022, en el que expresamente se pone de manifiesto los siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

I.- Presentación de la garantía definitiva fuera del plazo establecido al efecto.

De conformidad con lo dispuesto en el Informe jurídico relativo al incumplimiento del licitador propuesto como adjudicatario, exigencia de penalidad y requerimiento de documentación al segundo clasificado del contrato emitido con fecha de 08/06/2022, el plazo de 10 días hábiles establecido para la presentación de la documentación y de la garantía definitiva, terminó con fecha de 07/06/2022.

El aval bancario en concepto de garantía definitiva presentado por TOLEDO URBAN CLM, S.A. con fecha de 14/06/2022 y Registro de Entrada número 6277/2022, tiene fecha de 10 de junio de 2022.

De manera que el aval presentado está constituido fuera del plazo establecido al efecto.

Al respecto, procede señalar, entre otras, la Resolución nº 939/2020 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES, de 4 de septiembre de 2020, que señala lo siguiente (en su Fundamento de Derecho Sexto):

“(…) Debe recordarse al respecto que la falta de constitución de la garantía no es un requisito subsanable. Por requisito subsanable debe entenderse el relativo a hechos cuya concurrencia se ha producido al tiempo en que debían existir, si bien no han sido debidamente acreditados ante el órgano de contratación. Sin embargo, si, como aquí acontece, el hecho (en este caso la constitución de la garantía) no se ha producido al tiempo en que debía existir, no cabe hablar de subsanación, sino directamente de incumplimiento de requisito.

A mayor abundamiento, debe aquí traerse a colación la doctrina sentada por este Tribunal en la Resolución número 286/2015 que, citando a la Resolución número 61/2013, señala: “los defectos existentes en la aportación de la garantía definitiva no pueden ser subsanados, en aplicación del artículo 151.2 TRLCSP, no pudiendo concederse al licitador un nuevo plazo para su subsanación. Tal y como se recoge en dicha resolución, el precepto transcrito regula un trámite previo a la adjudicación del contrato, según el cual el órgano de contratación requerirá al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles, aporte determinada documentación, entre ella, la que acredite haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, de manera que si no se presenta la documentación exigida, se considerará que el licitador retira su oferta, debiéndose requerir al licitador siguiente, atendiendo al orden de clasificación de las ofertas. A estos efectos interesa indicar que el artículo 99 del TRLCSP, en consonancia con lo señalado en el último párrafo del apartado 2 del artículo 151 del TRLCSP, relativo a la “Constitución, reposición y reajuste de garantías”, dispone que “El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo señalado en el artículo 151.2, la constitución de la garantía. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2”. (...)”

A la vista de la doctrina expuesta, en el presente procedimiento se da el hecho de que la constitución de la garantía no se ha producido en el tiempo en el que se debía producir, por lo que no cabe hablar de subsanación, sino directamente de incumplimiento de requisito.

Asimismo, procede recordar que, dentro del plazo establecido, el licitador TOLEDO URBAN CLM, S.A. presentó la solicitud de aval, de fecha de 07/06/2022, último día de plazo para la presentación de la garantía definitiva. Es decir, que el licitador esperó al último día de plazo para proceder a solicitar el aval correspondiente, actuando por tanto de manera poco diligente, teniendo en cuenta que el licitador pudo haber constituido la garantía definitiva desde el día 13/05/2022 (hasta el día 07/06/2022), siendo tiempo más que suficiente para poder constituir correctamente la garantía definitiva. Igualmente, procede señalar que la garantía definitiva podía haberse constituido no solo mediante aval, sino por cualquiera de las formas previstas en el Artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público, incluso en efectivo.

A la vista de lo expuesto, se considera que el licitador propuesto como adjudicatario TOLEDO URBAN CLM, S.A., no ha acreditado la constitución de la garantía definitiva conforme a lo exigido en los Artículos 109.1 y 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- Conclusión.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Informe jurídico relativo al incumplimiento del licitador propuesto como adjudicatario, exigencia de penalidad y requerimiento de documentación al segundo clasificado del contrato emitido con fecha de 08/06/2022, y a pesar de que el licitador TOLEDO URBAN CLM, S.A. ha presentado fuera de plazo el certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, el licitador sigue sin acreditar los siguientes extremos:



- El licitador no ha acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el agravante de haber presentado un documento cuyo contenido ha sido alterado o falseado en cuanto a su fecha de expedición.
- El licitador no ha aportado ninguna documentación relativa al Impuesto sobre Actividades Económicas, de conformidad con lo dispuesto en el punto c.1 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP.
- El licitador no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el anuncio de licitación.
- Y el licitador no ha constituido la garantía definitiva conforme a lo exigido en los Artículos 109.1 y 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de lo expuesto, procede ratificar el contenido dispuesto en el Informe jurídico emitido con fecha de 08/06/2022, en cuanto al incumplimiento del licitador propuesto como adjudicatario, exigencia de penalidad y requerimiento de documentación al segundo clasificado del contrato. (...)

XV.- Y con fecha de 27/06/2022, se emitió el Informe de la Intervención Municipal nº 0974/2022, que expresamente concluye lo siguiente:

“(...) CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, la imposición de penalidades al licitador propuesto como adjudicatario y el requerimiento de documentación al siguiente licitador dentro del expediente 007SUM22 de contratación que tiene por objeto el servicio de “Suministro e instalación de vallas de cerramiento metálico para áreas infantiles”, se informa favorablemente. (...)”

XVI.- A la vista de los informes mencionados, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 06/07/2022, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Requerir al licitador URBADep EQUIPAMIENTO, S.L.U., como segundo clasificado del contrato de suministro e instalación de vallas metálicas para realizar los cerramientos de áreas infantiles en distintas zonas del municipio de Navalcarnero (Madrid), para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.715,65 euros; de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al entender que el licitador TOLEDO URBAN CLM, S.A. ha retirado su oferta.

SEGUNDO.- Exigir al licitador TOLEDO URBAN CLM, S.A. el importe de 1.629,39 euros, equivalente al 3 % del presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido, en concepto de penalidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por no haber cumplimentado adecuadamente el requerimiento de presentación de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar, ni haber acreditado la constitución de la garantía definitiva como adjudicatario propuesto del contrato, en el plazo establecido al efecto, y teniendo en cuenta los agravantes señalados en el apartado II.3º del presente informe.

TERCERO.- Requerir al licitador TOLEDO URBAN CLM, S.A. para que proceda hacer efectiva la penalidad impuesta por importe de 1.629,39 euros en la Tesorería Municipal, advirtiéndole que, de no cumplir los presentes acuerdos, se actuará de conformidad con el Artículo 194.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, haciendo efectivo el importe mediante la deducción de las cantidades que deba abonar esta Administración al contratista; sin perjuicio de iniciar los trámites oportunos para determinar si la conducta del licitador puede constituir una causa de prohibición de contratar prevista en el Artículo 71.1.e y 71.2.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos. (...)”

XVII.- Con fecha de 11/07/2022, se remitió a los interesados en el procedimiento, la notificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 06/07/2022, señalado en el apartado anterior. TOLEDO URBAN CLM S.A. accedió a la notificación telemática en la misma fecha de 11/07/2022.

XVIII.- Y con fecha de 18/07/2022 y número de Registro de Entrada 7885/2022, se recibe Recurso de Reposición interpuesto por TOLEDO URBAN CLM S.A. contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 06/07/2022.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

Primero. - Contenido del recurso y contestación a las alegaciones. -

El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 06/07/2022, disponía lo siguiente en relación con TOLEDO URBAN CLM, S.A.:

“(…) SEGUNDO.- Exigir al licitador TOLEDO URBAN CLM, S.A. el importe de 1.629,39 euros, equivalente al 3 % del presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido, en concepto de penalidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por no haber cumplimentado adecuadamente el requerimiento de presentación de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar, ni haber acreditado la constitución de la garantía definitiva como adjudicatario propuesto del contrato, en el plazo establecido al efecto, y teniendo en cuenta los agravantes señalados en el apartado II.3º del presente informe.

TERCERO.- Requerir al licitador TOLEDO URBAN CLM, S.A. para que proceda hacer efectiva la penalidad impuesta por importe de 1.629,39 euros en la Tesorería Municipal, advirtiéndole que, de no cumplir los presentes acuerdos, se actuará de conformidad con el Artículo 194.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, haciendo efectivo el importe mediante la deducción de las cantidades que deba abonar esta Administración al contratista; sin perjuicio de iniciar los trámites oportunos para determinar si la conducta del licitador puede constituir una causa de prohibición de contratar prevista en el Artículo 71.1.e y 71.2.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (…)”

Por su parte, el recurso de reposición interpuesto con fecha de 18/07/2022 y número de Registro de Entrada 7885/2022 contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 06/07/2022, señala lo siguiente:

1º.- Alegaciones respecto al Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias presentado por TOLEDO URBAN CLM, S.A.:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Respecto al Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias presentado por TOLEDO URBAN CLM, S.A., el recurso de reposición interpuesto señala lo siguiente:

“(…) Respecto al certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias, es TOTALMENTE INCIERTO Y UNA GRAVE ACUSACIÓN LA QUE SE HACE. EL CERTIFICADO NO HA SIDO MANIPULADO O FALSEADO EN NINGÚN MOMENTO, SE NOS ADJUDICA UN DELITO DE UNA GRAVE IMPORTANCIA. Se adjunta el certificado que se envió con la documentación de la licitación. Efectivamente la fecha de emisión es del día; 02/10/2020, que fue en la fecha que se emitió. Desde esa fecha la situación con la administración ha cambiado, existe una deuda pendiente, la cual está siendo negociada con la Administración, una de las vías para el pago la deuda pendiente, era el endoso parcial del cobro de parte de esta factura a la Agencia Tributaria. Pero en el momento de presentar la licitación era el único documento del que disponíamos.”

Al respecto procede señalar lo siguiente:

El Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias de TOLEDO URBAN CLM, S.A., fue presentado de forma presencial el 07/06/2022 en el Registro General del Ayuntamiento de Navalcarnero mediante Instancia General con número de entrada 6024/2022. Del mismo, se deposita una copia física en dependencias municipales por el representante de TOLEDO URBAN CLM, S.A. Asimismo, es escaneado en ese momento en el Departamento de Atención al Público.

El documento presentado tiene el Código Seguro de Verificación número MPB3LR7NJYSFVBP2, y tiene fecha de 7 de junio de 2022.

A continuación, se incorpora la imagen del mencionado certificado, presentado por el representante de TOLEDO URBAN CLM, S.A. de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Navalcarnero:



Nº REFERENCIA: 20207459579

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por:

N.I.F.: **A45209541** RAZÓN SOCIAL: **TOLEDO URBAN CLM SA** DOMICILIO FISCAL: **CALLE TONELEROS NUM 11 45500 TORRIJOS (TOLEDO)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 7 de junio de 2022. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación **MPB3LR7NJYSFVBP2** en www.agenciatributaria.gob.es

App AEAT



Tal y como se señala en el documento, la autenticidad del mismo puede ser verificada en la página web www.agenciatributaria.gob.es.

Pues bien, si se introduce el Código Seguro de Verificación número **MPB3LR7NJYSFVBP2**, en la citada página web, en el apartado de "Cotejo de documentos mediante código seguro de



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

verificación”, aparece el siguiente documento:


Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Delegación de CASTILLA LA MANCHA-TOLEDO
PZ TENDILLAS, 1
45002 TOLEDO (TOLEDO)
Tel. 925221550

Delegación Especial de CASTILLA-LA M.

Nº de Remesa: 00002780012



Nº Comunicación: 2066359117111

TOLEDO URBAN CLM SA
CALLE TONELEROS 11
45500 TORRIJOS
TOLEDO

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20207459579

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por:

N.I.F.: A45209541 RAZÓN SOCIAL: TOLEDO URBAN CLM SA
DOMICILIO FISCAL: CALLE TONELEROS NUM 11 45500 TORRIJOS (TOLEDO)

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 2 de octubre de 2020. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación **MPB3LR7NJYSFVBP2** en www.agenciatributaria.gob.es*

App AEAT



Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015). Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación **MPB3LR7NJYSFVBP2** en www.agenciatributaria.gob.es

Como se puede observar, el documento tiene fecha de 2 de octubre de 2020.

Por lo tanto, no hay lugar a dudas de que el Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria presentado por TOLEDO URBAN CLM, S.A. el 07/06/2022 en el Registro General del Ayuntamiento de Navalcarnero, está manipulado en cuanto a su fecha de expedición.

En el propio escrito de recurso, TOLEDO URBAN CLM, S.A. reconoce que la fecha de expedición del documento es el 2 de octubre de 2020. Mientras que el documento presentado por la empresa el 07/06/2022 de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Navalcarnero, tiene fecha de 7 de junio de 2022. Por tanto, es evidente y fácilmente comprobable que el documento presentado ha sido manipulado o alterado, en cuanto a su fecha de expedición. Y que, por tanto, TOLEDO URBAN CLM, S.A. ha pretendido acreditar estar al corriente en sus obligaciones tributarias mediante la presentación de un Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que ha sido manipulado o alterado en cuanto a su fecha de expedición.

Por tanto, procede desestimar todas las alegaciones efectuadas por TOLEDO URBAN CLM, S.A. respecto al Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias presentado por la citada empresa.

2º.- Alegaciones respecto a la falta de notificación de forma fehaciente a TOLEDO URBAN CLM, S.A.:

Respecto a las notificaciones efectuadas a TOLEDO URBAN CLM, S.A., el recurso de reposición interpuesto señala lo siguiente:

“(...) Los poderes de representación de D. (...) caducaron el día 12/04/2022. El Registro Mercantil de Toledo, cometió el error que por ley hace que estos poderes queden vigentes durante un periodo, hasta que se celebre la nueva junta ordinaria y así poder renovar el administrador. En vez de esto, dieron de baja el certificado digital de representación de D. (...), por lo que el acceso a las notificaciones vía telemática a través de la sede electrónica, eran materialmente imposibles. No obstante, el Ayuntamiento de Navalcarnero disponía de dos direcciones de correo electrónico; administracion@toledourbanclm.com y mariano@toledourbanclm.com: así como la posibilidad de enviar un correo certificado, o un burofax a la dirección facilitada. Todo ello además de facilito cuando se presentó la licitación. Por lo que queda totalmente justificado que TOLEDO URBAN CLM, S.A EN NINGÚN MOMENTO HA SIDO INFORMADO DE UNA MANERA FEHACIENTE, de que el último día para la presentación de la documentación y la garantía definitiva era el día 07/06/2022. (...)”

Al respecto procede señalar lo siguiente:

De conformidad con los antecedentes de hecho del expediente, con fecha de 13/5/2022 se remitió el oportuno requerimiento de presentación de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar y de constitución de garantía definitiva al licitador propuesto como adjudicatario TOLEDO URBAN CLM, S.A., a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, mediante Registro de Salida número 3919/2022.

La notificación telemática de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, se realizó al correo electrónico indicado por el propio licitador en su oferta, que es administracion@toledourbanclm.com.

Así se especifica por el propio licitador en la Declaración responsable presentada por el licitador junto con su oferta, que consta en el expediente, y cuya imagen se reproduce a continuación:



SEXTO. Que designa la siguiente dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones:
"administracion@toledourbanclm.com"

Nota: de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 140.1.a.4º y apartado 1 de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones a los licitadores se efectuarán por medios electrónicos, mediante dirección de correo electrónico que deberá ser «habilitada», debiendo indicar el licitador una dirección de correo electrónico «habilitada» a estos efectos.

En Torrijos (Toledo), a 30 de Marzo de 2022

Asimismo, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, aparece designado el mismo correo electrónico, administracion@toledourbanclm.com.

Por lo tanto, las notificaciones telemáticas realizadas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, se realizaron de forma correcta, en la dirección de correo electrónico indicada por el propio licitador "a efectos de notificaciones".

No obstante, el licitador no accedió a las citadas notificaciones telemáticas.

Al respecto, el Artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que, cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Añadiendo el Artículo 41 de la Ley 39/2015 lo siguiente:

1. Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía. (...)

5. Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

Por último, el Artículo 14.2 de la citada ley que, en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

En el presente procedimiento, el licitador TOLEDO URBAN CLM, S.A., como persona jurídica, está obligado a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración.

Por lo tanto, habiendo realizado la notificación de forma correcta por medios electrónicos, una vez transcurridos 10 días desde su puesta a disposición, se entiende rechazada la notificación, de conformidad con el Artículo 43.2 de la Ley 39/2015. Consta en el expediente el justificante de rechazo de la notificación electrónica por comparecencia en sede electrónica del Ayuntamiento de Navalcarnero, en la que consta que la fecha en que debía considerarse producido el rechazo es el 24/05/2022.

En consecuencia, de conformidad con el Artículo 41 de la Ley 39/2015, se dio por efectuado el trámite de notificación con fecha de 24/05/2022, y, a partir de esa fecha, debía continuarse con la tramitación del procedimiento. De manera que, el plazo de 10 días hábiles establecido para la presentación de la documentación administrativa y de la garantía definitiva, se extendió hasta la fecha de 07/06/2022. Al respecto, procede señalar que el licitador fue informado telefónicamente, en varias ocasiones, de los plazos para la presentación de la documentación y para la constitución de la garantía definitiva.

Igualmente, procede señalar que, en la misma fecha en la que se efectuaron las notificaciones, se procedió a publicar en la propia Plataforma de Contratación del Sector, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11/05/2022 por el que se requería a TOLEDO URBAN CLM, S.A. la presentación de la documentación administrativa y la constitución de la garantía definitiva. En concreto, según

consta en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el acuerdo fue publicado el 13/05/2022, a las 09:45 horas. Por lo que el licitador pudo tener conocimiento del contenido del acuerdo desde esa misma fecha.

Por tanto, el licitador tuvo conocimiento de los avisos efectuados a su correo electrónico de las notificaciones realizadas por el Ayuntamiento de Navalcarnero, tuvo conocimiento del contenido del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11/05/2022 a través de la Plataforma, y tuvo conocimiento del plazo concedido legalmente por medios telefónicos. El conocimiento fehaciente por parte de TOLEDO URBAN CLM, S.A. queda evidenciado por el hecho de que el licitador presentó parte de la documentación exigida con fecha de 07/06/2022 en el Registro de Entrada presencial del Ayuntamiento, último día de plazo para su presentación, señalando en su instancia general lo siguiente: "(...) Entrega documentación solicitada por el Departamento de Contratación propuesta adjudicatario suministro e instalación de vallas de cerram. metálico para áreas infantiles 007SUM22."

Por tanto, procede desestimar todas las alegaciones efectuadas por TOLEDO URBAN CLM, S.A. respecto a que no fue informado de manera fehaciente sobre el plazo para la presentación de la documentación administrativa y para la constitución de la garantía definitiva.

3º.- Solicitud de TOLEDO URBAN CLM, S.A.:

Por último, en el recurso de reposición interpuesto, TOLEDO URBAN CLM, S.A. señala lo siguiente: "(...) Una vez expuesto todo lo anterior, solo nos queda la opción de resolver el tema de este expediente de una manera posible, o una segunda, si así tiene a bien exponer el Ayuntamiento de Navalcarnero.

La primera proposición, es que el Ayuntamiento de Navalcarnero, acepte que no se NOTIFICO DE FORMA FEHACIENTE el periodo de presentación de la documentación requerida. Revise el presente escrito donde se aporta tanto la documentación que acredita los inconvenientes tenidos y la no falsedad de ningún documento y tenga a bien, aceptar toda la documentación nueva aportada, donde se acredita todos los puntos exigidos del pliego. Retomando así, el suministro e instalación, referente a la licitación

La segunda proposición, quedaría pendiente de proposición por parte del Ayuntamiento de Navalcarnero y posterior aceptación por parte de Toledo Urban CLM,SA. (...)"

Al respecto procede señalar lo siguiente:

De conformidad con lo expuesto en los apartados anteriores, procede desestimar todas las alegaciones efectuadas por TOLEDO URBAN CLM, S.A. respecto al Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias presentado por la citada empresa y respecto a que no fue informado de manera fehaciente sobre el plazo para la presentación de la documentación administrativa y para la constitución de la garantía definitiva. Y con respecto a la aceptación de la nueva documentación aportada, procede reproducir lo ya expuesto en el Informe emitido con fecha de 21/06/2022, complementario al Informe jurídico de 08/06/2022, relativo a la presentación de documentación fuera de plazo, que se encuentra reproducido en los antecedentes de hecho del presente informe.

De manera que, a la vista de lo expuesto, procede desestimar las alegaciones efectuadas por TOLEDO URBAN CLM, S.A. en el recurso de reposición interpuesto con fecha de 18/07/2022; y procede ratificar el contenido dispuesto en los Informes jurídicos emitidos con fecha de 08/06/2022 y de 21/06/2022, reproducidos en el presente informe y obrantes en el expediente, así como el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero con fecha de 06/07/2022 relativo a la RETIRADA DE OFERTA E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES AL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO TOLEDO URBAN CLM, S.A. Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL SEGUNDO CLASIFICADO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALLAS METÁLICAS PARA REALIZAR LOS CERRAMIENTOS DE ÁREAS INFANTILES EN DISTINTAS ZONAS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Segundo. – Órgano competente y plazo de resolución. -



En cuanto al órgano competente para la resolución del recurso, es el mismo órgano que dictó el acto impugnado; esto es, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cuanto al plazo para resolver el recurso, el Artículo 124.2 de la citada Ley, dispone que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. Añadiendo que, contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Tercero. – Propuesta de resolución. -

En virtud de cuanto antecede, procede DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por TOLEDO URBAN CLM, S.A. con fecha de 18/07/2022 y número de Registro de Entrada 7885/2022, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero en sesión ordinaria celebrada el día 06/07/2022.

(...)”

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los informes obrantes en el expediente y en lo dispuesto en el Artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 4383/2021 de 29/11/2021 y apartado 2 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Desestimar el recurso de reposición interpuesto por TOLEDO URBAN CLM, S.A. con fecha de 18/07/2022, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero en sesión ordinaria celebrada el día 06/07/2022 relativo a la retirada de oferta e imposición de penalidades al licitador propuesto como adjudicatario y requerimiento de documentación al segundo clasificado del Contrato de suministro e instalación de vallas metálicas para realizar los cerramientos de áreas infantiles en distintas zonas del municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con lo dispuesto en el Informe jurídico emitido con fecha de 19/08/2022.*

SEGUNDO.- *Notificar los presentes acuerdos a TOLEDO URBAN CLM, S.A.*

TERCERO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Medio Ambiente y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

CUARTO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

10º.- CAMBIO DE DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO OPERATIVO (RENTING) DE TRES VEHÍCULOS PARA LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en relación al informe del Técnico Jurídico, de fecha 22 de agosto de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Consideraciones

Primera. - Con fecha 22 de agosto de 2022, el Sr. Concejal-Delegado Seguridad Ciudadana remite al Departamento de Contratación nota interna referente a la nueva designación de responsable de contrato para el arrendamiento operativo (renting) de tres vehículos para la Policía Local vigente en su Concejalía.

Segunda. - La reestructuración de personal o los cambios en los distintos puestos de trabajo puede entenderse dentro del ámbito de la potestad de autoorganización de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercera. - Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la figura del responsable del contrato es preceptiva, y por tanto, obligatoria. Corresponde al responsable del contrato supervisar su ejecución y adoptar las

decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Cuarta. - La designación del responsable del contrato corresponde al órgano de contratación. En aquellos contratos cuyo órgano de contratación es el Alcalde-Presidente según la DA 2ª de la LCSP, la competencia para designar responsable del contrato se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4.383/2021, de fecha 29 de noviembre.

Conclusión

No existiría inconveniente legal alguno para que la Junta de Gobierno Local proceda a efectuar las designaciones de responsables de contratos que figuran en la nota interna del Sr. Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana.

La resolución administrativa que se adopte deberá ser notificada a los empleados municipales que resulten designados como responsables de contratos, así como a los empleados municipales removidos, en su caso.

Además, deberá notificarse al adjudicatario del contrato para su conocimiento y efectos oportunos.

Este es el informe que elevo al órgano competente según mi leal saber y entender fundado en Derecho "[sic].

En virtud, de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Efectuar las siguientes designaciones de responsables de contratos:

1. **CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO OPERATIVO (RENTING) DE TRES VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (056SUM18),** designar responsable del contrato a [REDACTED]

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los empleados municipales que resulten designados como responsables del contrato, así como a los empleados municipales removidos, en su caso.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al adjudicatario del contrato afectado por la nueva designación de responsable del contrato.

CUARTO.- Dar traslado a la Concejalía de Seguridad Ciudadana, para su conocimiento y efectos oportunos.

FACTURAS.

11º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 67/2022.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 067/2022.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de seguro de accidentes colectivos innominados para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA

Fra. 005292999810 16/08/2022 por importe de 9.447,75 euros julio 2022

12º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 25/2022.



Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Hacienda en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Servicios Integrales para las corporaciones locales, S.L.U. que, por importe de 112.141,67 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1253/2022, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 025CONV22/2022 y cuya relación número 025CONV22/2022 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 112.141,67 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2022/3055	08/08/2022	2022 21	112.141,67	SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES S.L.U.	Recaudación Impuestos Voluntaria Julio de 2022 Nº 21- 2022
		TOTAL	112.141,67		

13º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 26/2022.

Vistas las Memorias suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Zurich Insurance PLC, Sucursal en España que, por importe de 882,88 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1236/2022, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 026CONV/22 y cuya relación número 026CONV/22 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 882,88 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
---------------	-----------------	------------------	---------------	--------	----------

F/2022/2769	29/07/2022	005280455060	220,72	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	Poliza 125752204 matricula 6992KDX
F/2022/2770	29/07/2022	005280456220	220,72	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	Poliza 125752295 matricula 2741KKZ
F/2022/2771	29/07/2022	005280455510	220,72	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	Poliza 125752238 matricula 9601KCL
F/2022/2772	29/07/2022	005280456770	220,72	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	Poliza 00000125752329 matricula 5060JMX.
			882,88		

FORMACION Y EMPLEO.

14°.- APROBACION DE LA CESION DE UN ESPACION EN EL CENTRO MUNICIPAL DE PROMOCION AL DESARROLLO "BEATRIZ GALINDO".

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Formación y Empleo, en la que manifiesta que, por parte del Centro de Día y Soporte Social Navalcarnero, Intress, se ha solicitado la cesión del espacio de la cocina en el Centro Municipal de Promoción al Desarrollo Beatriz Galindo, sito en la [REDACTED] de esta Localidad, para la realización de talleres de grupo multifamiliar para favorecer la salud mental de nuestros vecinos en colaboración con el Ayuntamiento, los lunes a partir del 1 de septiembre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023 de 12:00 a 14:00 h.. y habiéndose aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 14 de septiembre de 2016 la normativa reguladora de cesión de espacios en dicho Centro, modificados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2019, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la cesión de un espacio al Centro de Día y Soporte Social Navalcarnero, Intress, en el Centro Municipal de Promoción al Desarrollo Beatriz Galindo, talleres de grupo multifamiliar para favorecer la salud mental de nuestros vecinos en colaboración con el Ayuntamiento, los lunes a partir del 19 de septiembre de 2022 hasta el 26 de junio de 2023 de 12:00 a 14:00 h.

SEGUNDO.- De conformidad con el art. 5, Criterios básicos de aplicación de los precios, no estará sujeta al pago la celebración de jornadas que el Ayuntamiento estime de interés para la población de Navalcarnero y sea quien se encargue de su coordinación y/o apoyo a la organización., así como el art. 6. cuando existan razones sociales, benéficas, culturales, de promoción o de interés público, humanitarias o solidarias, siendo la entrada de pago o no, podrán establecerse por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal Delegado de Formación y Empleo, una reducción de hasta un 100%, sobre los precios fijados en el artículo cuarto

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

15°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y veinticinco minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario Accidental, de conformidad con las disposiciones vigentes.